EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 1 manifiesta: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, el Art. 10 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a la Naturaleza (Pacha Mama) como sujeto de derechos;

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador estipula el derecho que tiene la población del País, de vivir en un ambiente sano, libre de contaminación, ecológicamente equilibrado y en armonía con la naturaleza que garantice la sostenibilidad y el buen vivir (sumak kawsay); y, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el Art. 15 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

Que, de conformidad con lo dispuesto, en el Art, 32 de la Constitución, la salud es un derecho que garantiza el. estado; cuya, realización se vincula al ejercicio de otros, derechos, entre ellos· él derecho a un ambiente sano y otros que sustentan el buen vivir.

Que, los numerales 2, 25 y 27 del Art. 66 de la Constitución de la República que establecen el derecho al saneamiento ambiental, a recibir servicios de calidad y a vivir en un ambiente sano, libre de contaminación, ecológicamente equilibrado y en armonía con la naturaleza;

Que, el Art. 71, del Cuerpo de Leyes antes invocado, determina que la naturaleza o Pacha Mama, ¡tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos;

Que, el Art. 72, de la Carta Magna estipula que la naturaleza tiene derecho a la restauración;

Que, el numeral 6 del Art. 83 de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los y las ecuatorianos y ecuatorianas, entre otros, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República, señala que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y que ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 4 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que los gobiernos municipales tienen, entre otras competencias exclusivas, prestar el servicio público de manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental;

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

Que, el numeral 4 del Art. 276 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen de desarrollo tendrá, entre otros, los objetivos de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad del agua, suelo y aire y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el Art. 313 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, los sectores estratégicos de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política y ambiental, y, deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

Que, el Art. 396, Ibídem estipula que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos;

Que, el inciso primero del Art. 397, de la Carta Magna establece: "En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado…";

Que, el Art. 415 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;

Que, el literal **k)** del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales determina, son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados las siguientes: **".**Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales";

Que, el Art. 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece la tutela estatal sobre le ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, a través del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental que tendrá a su cargo la defensa del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector con sujeción a las políticas, regulación técnica y control de la actualidad ambiental nacional;

Que, el Art. 1 del Código de la Salud determina: "La salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social, y no solo la ausencia de enfermedad o invalidez*";*

Que, el Art. 31 del Código antes invocado establece: "Las basuras deben ser recolectadas y eliminadas sanitariamente.

Toda persona está obligada a mantener el aseo de las ciudades, pueblos, comunidades y domicilios en los que vive, estando impedida de botar basuras en los lugares no autorizados o permitir que se acumulen en patios, predios o viviendas.

Toda unidad de vivienda debe contar con un recipiente higiénico para el depósito de la basura, de acuerdo con el diseño aprobado".

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

Que, el del cuerpo de leyes antes invocado estipula: "Art. 32.- Las municipalidades están en la obligación de realizar la recolección y disposición final de basuras, de acuerdo con métodos técnicos".

Que, el Art. 13 de la Ley de Gestión Ambiental, otorga la potestad a los municipios para dictar políticas ambientales seccionales;

Que, el Art. 28 de la Ley antes invocada determina: "Toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos que para el efecto establezca el Reglamento, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado. Se concede acción popular para denunciar a quienes violen esta garantía, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal por denuncias o acusaciones temerarias o maliciosas".

Que, en el anexo 6 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (TULAS), se establece la normativa y la obligatoriedad en el cumplimiento del manejo adecuado de residuos sólidos;

Que, el crecimiento poblacional del Cantón Joya de los Sachas, ha provocado el aumento de la producción per cápita de desechos; obligando a tomar acciones de mitigación de posibles problemas ambientales y de salud.

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador, mediante el inciso del Art. 240; y el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

TÍTULO I
DEL SISTEMA INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- Objeto.- El objeto específico es implementar y regular el Sistema Integral de los Residuos Sólidos del Cantón La Joya de los Sachas y determina las políticas, principios, normativas y procedimientos de todo el sistema y establece los derechos, deberes y responsabilidades que son de obligatorio cumplimiento para las ciudadanas y ciudadanos, de las instituciones, organizaciones empresas de todo tipo, personas jurídicas, públicas, privadas y comunitarias, que son de cumplimiento y observancia de las y los ciudadanos, que habitan, usen o transiten en el Cantón.

El cumplimiento de la gestión en la parte administrativa, financiera, jurídica y operativa estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a través de la Dirección de Gestión Ambiental, en coordinación con las otras Direcciones constantes en el Estatuto Orgánico por Procesos, aprobado por la Institución.

En caso de existir razones técnicas, financieras, operativas o de otro tipo, el GAD Municipal de La Joya de los Sachas puede tomar la opción de ejecutar el sistema a través de empresa municipal, empresa mixta, asociaciones, prestadoras de servicio o concesionarias, el organismo ejecutor del sistema, será el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas quien ejercerá el control, el juzgamiento y la sanción de ser el caso.

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

En caso de incumplimiento de las normas contempladas en esta Ordenanza, será de responsabilidad de la Unidad de Control y Juzgamiento o quien haga sus veces, hacer cumplir las mismas.

Art 2.- Fines del sistema de gestión integral de residuos sólidos.- Son fines del sistema de gestión integral de residuos sólidos en el Cantón los siguientes:

a) Brindar de manera continua, ininterrumpida y eficiente cada uno de los componentes que conforman el sistema de Gestión Integral de Desechos y Residuos Sólidos. generados en el territorio cantonal, por administración directa o por medio de empresas públicas o privadas u organizaciones.
b) Coordinar con los gobiernos parroquiales rurales la gestión integral de residuos sólidos;
c) Desarrollar y garantizar el sistema integral de gestión de los residuos sólidos, desde la prevención en su generación hasta la disposición final;
d) Ejecutar, cumplir y acatar las disposiciones y normativas presentes en esta ordenanza.
e) Emprender campañas de información, difusión y capacitación a la ciudadanía acerca del manejo adecuado de residuos y desechos sólidos y de la normativa vigente en esta ordenanza.
f) Establecer los lineamientos, mecanismos e instrumentos principales para sustentar programas municipales que promuevan buenas prácticas de producción, manejo y separación, comercio, reconversión y reciclaje, consumo, eliminación y disposición de los residuos en el territorio del Cantón La Joya de los Sachas;
g) Establecer y cobrar las tasas correspondientes para la prestación del servicio de Gestión Integral de Desechos y Residuos Sólidos, en base a lo establecido para el efecto.
h) Fomentar la cultura de aseo y limpieza del Cantón La Joya de los Sachas, como uno de los pilares fundamentales para alcanzar el Buen Vivir de la población y garantizar el ejercicio de sus derechos y los de la naturaleza;
i) Fomentar, las acciones realizadas por iniciativa de los ciudadanos en materia de ornato y limpieza de la ciudad.
j) Implementar programas para la gestión integral de desechos y residuos sólidos.
k) Implementar programas. para la gestión integral de desechos y residuos sólidos.
l) Incrementar alternativas de disposición final en la zona urbana y en las zonas rurales que disminuyan la eliminación de desechos, procurando la ampliación de la vida útil del relleno sanitario.
m) Integrar nuevas actividades e inversiones en la cadena de valor asociada al reciclaje, al coprocesamiento, a la reconversión de residuos como fuente de desarrollo industrial inclusivo y de empleo, promoviendo el acceso a la certificación y aplicación dentro del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) en líneas de reducción y control de emisiones, captación, quema de biogás y metano, uso energético, biodigestores, entre otros;
n) Promover el uso de tecnologías ambientalmente limpias y económicamente sustentables;
o) Promover la reducción, la reutilización, el reciclaje y la recuperación, de residuos sólidos en la fuente;
p) Promover, en el marco de los vínculos, los acuerdos de mancomunidad y otros convenios con las municipalidades de territorios vecinos y de la región, con políticas, estrategias y soluciones de gestión concurrente en la gestión de residuos; y,
q) Registrar a los generadores de desechos especiales, peligrosos y sanitarios que ejecuten sus actividades dentro de la jurisdicción cantonal,
r) Registrar a los Gestores Ambientales que realicen sus funciones en el territorio cantonal, así como dotarles del permiso correspondiente para la ejecución de sus funciones.
s) Restablecer y fortalecer para el Municipio la rectoría del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos en todas sus fases;
t) Sancionar de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza quienes incumplan lo descrito en este documento o atenten contra el ornato y limpieza de la ciudad.
u) Solucionar de manera oportuna, los problemas que se deriven del manejo de los desechos y residuos sólidos por parte de la ciudadanía y dé la gestión realizada por parte de la municipalidad.

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

v) Vigilar y controlar, a través de las autoridades, y el personal. competente, el correcto e integro cumplimiento de la normativa y condiciones expresadas en este documento.

Art. 3.- De los fines.- La presente ordenanza; establece las políticas, lineamientos, fines, normas, principios, instrucciones y mecanismos propios de la política municipal referida a la generación y manejo integral de residuos sólidos, para un eficiente y eficaz servicio de aseo público, recolección, transporte, reciclaje y disposición final; fija las funciones que tendrá cada actor en los procesos; promueve los principios, fines, e instrumentos de estímulo, control y sanción; y, da el marco para el financiamiento y asignación de los recursos necesarios para la gestión sustentable, responsable y moderna de los residuos sólidos.

Las condiciones para implantar, administrar y desarrollar el sistema integral de gestión de residuos sólidos del Cantón La Joya de los Sachas, con los procedimientos pertinentes para que todos los sujetos antes indicados, puedan intervenir en sus diferentes fases, tanto para evitar y reducir la contaminación, cuanto para separar, reciclar, reparar y reutilizar residuos antes de desecharlos y depositarlos o eliminarlos de forma definitiva, constituyen también ámbitos abordados en esta ordenanza.

Comprende a todos los residuos sólidos que se generan, manejan y disponen en el Cantón La Joya de los Sachas, sean estos comunes, especiales o peligrosos, a excepción de los residuos radioactivos y mineros.

Art. 4 Del ámbito de aplicación y jurisdicción.- La presente ordenanza es de aplicación obligatoria en todo el territorio del Cantón La Joya de los Sachas.

La Municipalidad del Cantón La Joya de los Sachas, por sí misma a través de la entidad que designe para el efecto y las empresas encargadas de los servicios que componen la gestión integral de residuos sólidos, son responsables de la aplicación de las normas de esta ordenanza y de su observancia en todo el territorio

Art. 5.- Política.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas prioriza, impulsa y facilita todas las acciones que garanticen la protección del ambiente con la finalidad de mantener y brindar un ambiente sano y libre de contaminación a todos los habitantes.

Art. 6.- Componentes funcionales del sistema de manejo integral de residuos sólidos.- Para efectos de esta ordenanza, se consideran como componentes funcionales del sistema de manejo integral de residuos sólidos, los siguientes:

a) Barrido y limpieza de vías, áreas y espacios públicos;
b) Separación en la fuente.
c) Recolección y Transporte de Residuos Sólidos;
d) Acopio y Transferencia de Residuos Sólidos;
e) Reducción, Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos; y,
f) Disposición final y/o eliminación de Residuos Sólidos.

Art. 7.- Principios que rigen el sistema de manejo integral de residuos sólidos.- La aplicación de los artículos de este capítulo, se enmarca en los siguientes principios:

a) Jerarquía de los principios de prevención, precaución y control respecto a los de mitigación y remediación de la contaminación en la gestión integral de residuos. En consecuencia, esta última debe hacerse considerando las acciones e intervenciones necesarias para:

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

1) Reducción en la fuente, como la manera más efectiva para evitar y atenuar la creciente generación de residuos en su origen;
2) Aprovechamiento, ya sea en la misma cadena de producción y consumo o en actividades, usos y procesos diferentes, con la finalidad de minimizar la generación de residuos que requieran recolección, traslado y disposición final;
3) Separación en la fuente, de manera que sea más eficiente, adecuada y viable su recolección y traslado hacia centros de acopio, gestión y procesamiento;
4) Tratamiento, de preferencia en la fuente de origen, especialmente de los provenientes de determinadas industrias, en prevención de afectaciones al ambiente;
5) Disposición, de manera segura, a fin de minimizar los impactos al ambiente y a la salud de las personas.

b) **Responsabilidad compartida o corresponsabilidad.** La gestión integral de los residuos requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de todos los generadores, productores, importadores, distribuidores, consumidores, gestores, tanto públicos como privados.

c) **Responsabilidad extendida del Productor.** Los fabricantes, importadores y distribuidores de productos tienen la responsabilidad sobre los impactos ambientales de su producto a través de todo el ciclo de vida del mismo, incluyendo los impactos inherentes a la selección de los materiales, impactos del proceso de producción de los mismos, así como los impactos relativos al uso y la disposición de éstos.

d) **Internalización de costos o "quien contamina paga".** Es responsabilidad del generador de los residuos el identificar sus características y velar por un manejo integral de los mismos. Quien genera los residuos, asume los costos que implica su acopio, recolección, tratamiento y disposición final en proporción a su cantidad y calidad y el costo diferenciado de su manejo y disposición en cada caso. El Municipio no debe subsidiar este servicio sino, por el contrario, internalizar sus costos en la tasa respectiva. Todos los entes que realizan la gestión de residuos, en especial aquellos que en el proceso entrañan riesgos o afectaciones al ambiente, tienen la obligación de adoptar las medidas de control, mitigación y remediación de las mismas.

e) **Precautorio.** Cuando exista riesgo de daño grave o irreversible al ambiente o la salud, la falta de certeza científica absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces de protección.

f) **Producción y consumo sustentables.** Se deberá promover tecnologías de producción más limpias, que generen menos residuos y con características menos tóxicas; concomitantemente se promoverá iniciativas de consumo sustentable, tendientes a minimizar la generación de residuos y promover el reuso y reciclaje.

g) **Gestión Integral.** La gestión de los residuos sólidos se realizará bajo criterios de articulación sistémica en todas sus fases, que permitan que los planes, programas, proyectos y acciones públicas y privadas se integren coherentemente. El Municipio promoverá alianzas con grupos comunitarios, empresas, organismos no gubernamentales y otros vinculados a la gestión de los residuos sólidos, de tal manera de integrar las iniciativas particulares en un plan global del Cantón La Joya de los Sachas.

h) **Inclusión Social y Equidad.** El Municipio promoverá medidas a favor de grupos sociales y adelantará acciones afirmativas que apoyen la vinculación laboral y asociativa de ciudadanos y organizaciones sociales a los procesos propios del manejo integral de residuos sólidos, que permitan atender a los trabajadores vinculados a los procesos de reciclaje, en función del nivel de pobreza y grado de vulnerabilidad, articulándolos equitativamente en las distintas etapas de la cadena de valor, en el marco de la legislación nacional y cantonal.

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

i) **Sostenibilidad Económica.** La prestación eficiente del Servicio debe ser financiera y económicamente autosostenible, es decir, los costos de la prestación del servicio serán financiados por los ingresos tarifarios, por el recaudo de las tasas por venta de servicios, y por los excedentes que genere la producción y comercialización de los bienes resultantes del aprovechamiento económico de los residuos sólidos y el biogás.

j) **Gestión mancomunada.** El Municipio podrá articular regionalmente con municipios vecinos las infraestructuras y equipamientos de tratamiento y disposición final y las macro rutas de transporte de residuos para aprovechar las ventajas comparativas y competitivas de los cantones, y las respectivas capacidades de los agentes privados, públicos y comunitarios vinculados a la gestión y manejo de los residuos sólidos.

Art. 8.- De las facultades para cumplir los fines del Sistema Integral.- Con el fin de cumplir los fines y objetivos previstos en esta ordenanza, la Municipalidad tiene las siguientes facultades:

a) La Municipalidad o las empresas públicas municipales y sus modalidades que se creen para el efecto, al tenor de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes de la República, están facultadas para concesionar, delegar o contratar observando los requisitos de ley, las actividades de barrido, recolección, transporte, transferencia, reducción, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.

b) Adicionalmente, la Municipalidad podrá celebrar convenios de mancomunidad como se detalla en esta ordenanza, por lo que estas podrán a su vez concesionar, delegar o contratar, las actividades previstas en el párrafo precedente, observando los requisitos de las leyes de la materia.

Art. 9.- De la propiedad y aprovechamiento de los residuos sólidos.- Los residuos sólidos que sean depositados en la vía pública o en los sitios de recolección designados por las autoridades respectivas, y en los horarios y frecuencias predeterminados, serán de propiedad de la Municipalidad del Cantón La Joya de los Sachas.

CAPÍTULO II

DE LA PREVENCIÓN

Art. 10.- Políticas tendientes a la prevención.- El Municipio del Cantón La Joya de los Sachas promoverá en la población acciones tendientes a:

a) Reducir la generación de residuos sólidos, destacando las ventajas económicas y ambientales de tal acción;
b) El uso de métodos de separación y recolección diferenciada de residuos en la fuente que cambien el comportamiento social de generación, recolección y depósito final, hacia la reducción, manejo y aprovechamiento de nuevas prácticas;
c) El uso de tecnologías limpias vigentes para hacer más eficiente el manejo del ciclo integral de los residuos sólidos, creando mecanismos autosustentables que garanticen su introducción y mejora continua;
d) Incentivar el manejo adecuado de residuos sólidos, mediante su reutilización y reciclaje potencial, a través de estímulos fiscales municipales u otros similares;
e) Promover entre las asociaciones de vecinos, el establecimiento y operación de sistemas de comercialización de residuos sólidos potencialmente reciclables, que les generen recursos para la realización de obras en beneficio de la propia comunidad;
f) Auspiciar programas de reciclaje a través de entidades sin fines de lucro que promuevan acciones sociales de beneficio comunitario, en especial de los sectores de menores recursos;

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

g) Potencializar el uso de tecnologías limpias que contribuyan a un mejor manejo de los desechos y residuos sólidos que a más de proteger el ambiente, beneficie a la comunidad en el aprovechamiento de dichos materiales.
h) Promover la disminución del uso de envases no retornables, cualquier tipo de envoltura, y otras prácticas que contribuyen a la generación de residuos sólidos;
i) Promover la educación ambiental y la capacitación a las y los ciudadanos respecto de las formas ambientales eficientes de gestión de residuos sólidos; y, celebrar convenios con instituciones para la realización de programas de educación ambiental, y para el aprovechamiento comercial de los residuos sólidos;
j) Promover que todos los centros comerciales, supermercados, lugares de comida rápida y actividades afines, utilicen productos biodegradables.
k) Involucrar a todas las instancias de la comunidad en el sistema: empresas, instituciones, organizaciones, mercados, centros comerciales, hoteles, restaurantes, clubes y ligas deportivas, grupos sociales, grupos de jóvenes, organizaciones de mujeres, grupos con capacidades especiales y de adultos mayores y la ciudadanía en general

Art. 11.- De la información y difusión. - El sistema integral de manejo de los residuos y desechos sólidos será ampliamente difundido a través de todos los medios de comunicación existentes en el Cantón y en la Provincia, que sean de fácil acceso a la ciudadanía tales como radio, televisión, periódicos, material impreso con mensajes específicos, revistas y la página web del GAD Municipal.

Se difundirán claramente: las normativas legales vigentes, los mecanismos técnicos y operativos de aplicación y las novedades y los cambios que se presentaren o fueren necesario adoptar en el transcurso de la aplicación.

Art. 12.- De la capacitación y concienciación.- El GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, las empresas que se creen o que se contraten para ejecutar el sistema integral de manejo de los residuos y desechos sólidos, tendrán la obligación de capacitar y concienciar a todos los actores que forman parte del sistema, es decir, el personal que cumple las funciones dentro del sistema, así como la población beneficiaria en general.

Así mismo, el GAD Municipal planteará un programa de educación ambiental en las instituciones educativas urbanas y rurales asentadas en toda la jurisdicción del Cantón.

Art. 13.- Del involucramiento de la población estudiantil.- El GAD Municipal por intermedio de la Dirección de Gestión Ambiental establecerá programas de educación ambiental en los diferentes planteles educativos delo Cantón La Joya de los Sachas; orientado a la formación guardianes del ambiente, que permitirá revestirlos de autoridad moral a fin de que ejerzan injerencia en el resto de la población en el cumplimiento de las normas ambientales.

Art. 14.- Prevención en lotes baldíos.- Es obligación de los propietarios de lotes baldíos ubicados dentro del área urbana del Cantón La Joya de los Sachas, mantenerlos debidamente cercados y protegidos, para evitar que se arrojen dentro residuos sólidos que los conviertan en lugares nocivos para la salud o seguridad de las personas.

El saneamiento y limpieza de lotes baldíos comprendidos dentro del área urbana del territorio del Cantón La Joya de los Sachas, es obligación de sus propietarios. Cuando no se cumpla esta disposición, el Municipio se hará cargo de ello, sin perjuicio de la aplicación de las multas a los propietarios y de la obligación de resarcir al Municipio el importe de los gastos que el saneamiento y limpieza de su lote haya ocasionado más la multa aplicada en la ordenanza correspondiente.

Art. 15. De la erradicación del trabajo infantil en el manejo de residuos.- Se prohíbe la permanencia, promoción e incorporación de niñas, niños y adolescentes menores de dieciocho años en todo trabajo relacionado con residuos sólidos.

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

En su calidad de gobierno local y en alianza con otros organismos gubernamentales y de la sociedad civil, la Municipalidad establecerá políticas preventivas y de atención que posibiliten la erradicación del trabajo infantil en el manejo de residuos sólidos. Dichas políticas atenderán la problemática de manera integral; es decir, tomarán en cuenta la restitución de derechos desde el ámbito de la salud, de la educación, de las relaciones familiares y generarán un entorno favorable al mejoramiento de las condiciones de trabajo de las familias a las que pertenecen las niñas, los niños y adolescentes minadores para facilitar su retiro de los basurales y vertederos de escombros. Así mismo, emitirá medidas de carácter legal para prevenir y prohibir este tipo de trabajo atentatorio al pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

CAPÍTULO III

DEFINICIONES

Art. 16.- Definiciones generales.- Los conceptos a usarse en esta Ordenanza se detallan así:

Almacenamiento de residuos/desechos no peligrosos. - Toda operación conducente al depósito transitorio de los desechos y/o residuos sólidos, en condiciones que aseguren la protección al ambiente y a la salud humana. Acumulación de los desechos y/o residuos sólidos en los lugares de generación de los mismos o en lugares aledaños a estos, donde se mantienen hasta su posterior recolección.

Aprovechamiento de residuos no peligrosos.- Conjunto de acciones o procesos asociados mediante los cuales, a través de un manejo integral de los residuos y/o desechos sólidos, se procura dar valor a los desechos y/o residuos reincorporando a los materiales recuperados a un nuevo ciclo económico y productivo en forma eficiente, ya sea por medio de la reutilización, el reciclaje, el tratamiento térmico con fines de generación de energía y obtención de subproductos o por medio del compostaje en el caso de Residuos orgánicos o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales y/o económicos.

Compostaje.- Es la descomposición de la materia orgánica, por medio de un proceso aeróbico, el que permite la acción de microorganismos que utilizan el oxígeno del aire para sus procesos vitales.

Contenedor.- Recipiente de gran capacidad, metálico o de cualquier otro material apropiado utilizado para el almacenamiento de desecho sólidos no peligrosos generados en centros de gran concentración, lugares que presentan difícil acceso o bien en aquellas zonas donde por su capacidad es requerido.

Desechos. - Son las sustancias (sólidas, semi-sólidas, líquidas, o gaseosas), o materiales compuestos resultantes de un proceso de producción, transformación, reciclaje, utilización o consumo, cuya eliminación o disposición final procede conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental nacional e internacional aplicable.

Desechos combustibles.- Son aquellos que combustionan fácilmente ante la acción de un factor o agente externo y que en su composición tiene sustancias, elementos o componentes que al combinarse con el oxígeno son capaces de generar energía en forma de calor, luz, dióxido de carbono y agua y tienen un punto de inflamación igual o superior a 60º C e inferir a 93ºC.

Desechos hospitalarios.- Son los generados en los establecimientos hospitalarios de salud, centros y subcentros de salud, consultorios médicos, laboratorios clínicos, centros o consultorios veterinarios, centros de atención primaria de salud, clínicas, centros de investigación biomédica y demás establecimientos que realizan curaciones, cirugías menores, quirófanos, hospitales del día, laboratorios de análisis e investigación biológica; y que se clasifican en: comunes, infecciosos y

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

especiales, clasificación que se estipula en el Manual de Manejo de Residuos Sólidos en los Establecimientos de Salud de la República del Ecuador.

Desechos infecciosos.- Se considera desecho infeccioso aquel que por su composición o exposición contiene microorganismos como bacterias, protozoarios, virus, ricketsias, hongos, recombinantes híbridos y mutantes y sus toxinas, con la suficiente virulencia y concentración que pueda producir una enfermedad infecciosa o toxico-infecciosa.

Desechos no peligrosos: Conjunto de materiales sólidos de origen orgánico e inorgánico (putrescible o no) que no tienen utilidad práctica para la actividad que lo produce, siendo procedente de las actividades domésticas, comerciales, industriales y de todo tipo que se produzcan en una comunidad, con la sola excepción de las excretas humanas.

Desecho sólido.- Material resultante de procesos llevados a cabo por las personas en las actividades de la rutina diaria o las relacionadas con su sustento y que no pueden ser reutilizados o reciclados.

Desecho sólido inorgánico no doméstico no aprovechable.- Son aquellos que no son susceptibles de descomposición en el ambiente, y que no pueden ser reutilizados en su estado original o reciclados y transformados en otros productos útiles para el consumo o uso de los seres humanos, es decir que, una vez generados no tienen un uso potencial posterior. Entre estos se cuentan principalmente: Desechos comunales, Desechos industriales no peligrosos, Desechos comerciales, Desechos comunes hospitalarios, Desechos institucionales, escombros, Desechos de faenamiento artesanal, Desechos infecciosos de animales y Desechos peligrosos.

Desechos y residuos institucionales. - Son los generados en los establecimientos educativos, instituciones públicas y privadas, cuarteles militares y policiales, recintos carcelarios, albergues, templos religiosos, aeropuertos, terminales terrestres, edificios destinados a oficinas o negocios, entre otros.

Desechos peligrosos.- Son aquellos que presentan todas las características y/o propiedades que se encuentran en la lista emitida por la Autoridad Ambiental Nacional y que representan un alto riesgo de afectación a la salud y la vida de los seres. También se consideran desechos peligrosos los productos o envolturas, que sin ser desechos, hayan tenido contacto directo con desechos contaminantes como infecciosos, combustibles, inflamables, explosivos, volátiles, corrosivos, reactivos y tóxicos, aplicación que se dará siempre que no contradigan la Norma INEN 2288 respectiva.

Desecho peligroso inflamable.- Se considera desecho peligroso inflamable, todo material desechable que puede arder en presencia de elementos facilitadores de combustión o bajo ciertas condiciones de presión y temperatura.

Puede tratarse de un sólido que bajo las condiciones de una temperatura de 25ºC y presión atmosférica suficiente, sea capaz de producir fuego por fricción, absorción de humedad y alteraciones químicas espontáneas o de quemar vigorosa o persistentemente, dificultando la extinción del fuego.

Otro sólido peligroso inflamable que puede liberar oxígeno y como resultado, estimular la combustión y aumentar la intensidad del fuego en otro material.

Desecho peligroso corrosivo.- Se considera desecho peligroso corrosivo aquel que posee la capacidad de deteriorar o destruir tejidos vivos o degradar otros materiales.

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

Desecho peligroso explosivo.- Se considera desecho peligroso explosivo, todo desecho sólido que por sí mismo es capaz, mediante una reacción química, de emitir un gas o una presión que pueda ocasionar daño a la salud humana y/o al ambiente.

Igualmente puede tratarse de un desecho formado por una mezcla de desechos con características químicas explosivas y que fuera elaborada para producir explosión o efecto pirotécnico.

Desecho peligroso reactivo.- Se considera desecho peligroso reactivo aquel que al mezclarse o ponerse en contacto con otros elementos compuestos, sustancias o residuos, pueda tener cualquiera de las siguientes propiedades:

a) Ser normalmente inestable y reaccionar de forma violenta e inmediata sin detonar.
b) Interactuar violentamente en contacto con el agua u otras sustancias de características similares.
c) Generar gases, vapores y humos tóxicos en cantidades suficientes para provocar daños a la salud humana, o al ambiente en contacto con el agua u otras sustancias.
d) Poseer entre sus componentes sustancias como: cianuros, sulfitos y otros que por reacción bajo ciertas condiciones específicas, liberan gases, vapores o humos tóxicos en cantidades suficientes para poner en riesgo la salud humana o el ambiente.
e) Ser capaz de producir una reacción explosiva o detonante bajo la acción de un fuerte estímulo inicial o de calor en ambientes confinados; y,
f) Producir una acción endotérmica o exotérmica al ponerse en contacto con el aire, agua o cualquier sustancia o elemento.

Desecho peligroso tóxico.- Se considera desecho peligroso tóxico, aquel que en virtud de su capacidad de provocar efectos biológicos indeseables o adversos, puede causar daño a la salud humana, animal o vegetal y/o al ambiente.

Puede tratarse además de elementos que, siendo favorables para tratamientos específicos necesarios para los seres vivos, al no ajustarse a las normas INEN o normas establecidas por la Autoridad Ambiental Nacional, se convierten en potencialmente peligrosos.

Disposición final: Es la última de las fases de manejo de los desechos y/o residuos y/o desechos sólidos, en la cual son dispuestos en forma definitiva y sanitaria mediante procesos de aislamiento y confinación de manera definitiva los desechos y/o residuos sólidos no aprovechables o desechos peligrosos y especiales con tratamiento previo, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, daños o riesgos a la salud humana o al ambiente. La disposición final, se la realiza cuando técnicamente se ha descartado todo tipo de tratamiento, tanto dentro como fuera del territorio ecuatoriano.

Escombros y otros. - Son los que se generan de los procesos de construcción o demolición de obras civiles, tierra de excavación, madera, materiales ferrosos, vidrio, chatarra de todo tipo que no provenga de los procesos industriales, ceniza producto de erupciones volcánicas, material generado por deslaves u otro fenómeno natural.

Estación de transferencia. - Es el lugar físico dotado de las instalaciones necesarias, técnicamente establecido, en el cual se descargan y almacenan los desechos sólidos para posteriormente transportarlos a otro lugar para su valorización o disposición final, con o sin agrupamiento previo.

Etiqueta.- Es toda expresión escrita o gráfica impresa o grabada directamente sobre el envase y embalaje de un producto de presentación comercial que lo identifica.

Etiquetado.-Acción de etiquetar con la información impresa en la etiqueta.

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

Funda.- Especie de plástico que sirve para contener los desechos sólidos.

Generador de desechos peligrosos.- Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que produzca desechos peligrosos a través de sus actividades productivas o esté en posesión de esos desechos y/o los controle. El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa, que luego de su utilización o consumo se convierta en un desecho peligroso.

Generación de residuos y/o desechos sólidos. - Cantidad de residuos y/o desechos sólidos originados por una determinada fuente en un intervalo de tiempo determinado. Es la primera etapa del ciclo de vida de los residuos y está estrechamente relacionada con el grado de conciencia de los ciudadanos y las características socioeconómicas de la población.

Generador de residuos y/o desechos sólidos. - Toda persona, natural o jurídica, pública o privada, que, como resultado de sus actividades, pueda crear o generar desechos y/o residuos sólidos.

Gestión integral. - Es el conjunto articulado e interrelacionado de acciones de: reducción en la fuente, separación, reutilización, operación, planeación, supervisión, evaluación, monitoreo, normativa, financieras administrativas, sociales y educativas, las cuales son base para el manejo de desecho sólidos, a fin de lograr beneficios ambientales, optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad.

Gestor ambiental.- Persona natural o jurídica, pública o privada, que se encuentra registrada para la gestión total o parcial de los desechos sólidos no peligrosos, peligrosos y especiales, sin causar daños a la salud humana o al medio ambiente.

Incumplimiento. - Son las faltas de ejecución de cualquier obligación sea esta de carácter administrativo o técnico.

Licencia Ambiental.- Es el permiso ambiental que otorga la Autoridad Ambiental Responsable a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad.

En ella se establece la obligatoriedad del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable por parte del regulado para prevenir, mitigar o corregir los efectos indeseables que el proyecto, obra o actividad autorizada pueda causar en el ambiente.

Lixiviado. - Líquido que se origina de la descomposición de los residuos y/o desechos sólidos, compuesto por el agua proveniente de precipitaciones pluviales, escorrentías, la humedad de la basura y la descomposición de la materia orgánica que arrastra materiales disueltos y suspendidos.

Minado.- Es la actividad de buscar los desechos sólidos para extraer diversos materiales.

Participación ciudadana.- Mecanismo que permite a los ciudadanos como individuos u organizaciones, tomar parteen la gestión de la cosa pública y que concomitantemente, posibilita a las autoridades municipales, concertar con ellos soluciones a sus problemas ambientales, obra pública, tributaria e incluso territorial.

Las cuatro Rs del sistema: Reducir, Reutilizar, Reciclar y Recuperar.

a) **Reducir.-** Voluntad de utilizar productos que no generen residuos ni desechos.

b) **Reutilizar.-** Volver a usar una y otra vez un residuo en la misma o diferente actividad.

c) **Reciclar.-** Transformar un producto que se ha generado de una actividad y transformarla en otro que sea útil para las personas

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

d) **Recuperar.-** Comerciar con los residuos en su presentación original o una vez que se hayan sometido a procesos de reciclaje.

Reciclaje. - Proceso mediante el cual, previa una separación y clasificación selectiva de los residuos y/o desechos sólidos, se los aprovecha, transforma y se devuelve a los materiales su potencialidad de reincorporación como energía o materia prima para la fabricación de nuevos productos. El reciclaje puede constar de varias etapas tales como procesos de tecnologías limpias, reconversión industrial, separación, recolección selectiva, acopio, reutilización, transformación y comercialización.

Recipiente. - Envase de pequeña capacidad metálico o de cualquier otro material apropiado, utilizado para el almacenamiento de residuos y/o desechos sólidos no peligrosos.

Recolección clasificada en la fuente.- Actividad realizada por la población para separar los residuos reutilizables o reciclables, de los productos generados de las actividades y que una vez que han cumplido su función se determinan como inútiles.

Recolección de desechos/residuos. - Acción de acopiar y/o recoger los desechos/residuos al equipo destinado a transportarlo a las instalaciones de almacenamiento, eliminación o a los sitios de disposición final.

Recolección ordinaria.- Actividad realizada por la administración directa municipal y puede ser clasificada o no, en cumplimiento de sus competencias, para lo cual hace uso de sus propios recursos humanos, materiales y tecnológicos.

Recolección especial.- Se aplica para la recolección de desechos potencialmente peligrosos y, de no tener el Municipio la capacidad para hacerlo por los equipos y vehículos especiales que deben utilizarse, generalmente se contrata empresas debidamente calificadas, autorizadas y especializadas en la materia.

Recuperación de residuos no peligrosos. - Toda actividad que permita reaprovechar partes de cualquier material, objeto, sustancia o elemento en estado sólido, semisólido o líquido que ha sido descartado por la actividad que lo generó, pero que es susceptible de recuperar su valor remanente a través de su recuperación, reutilización, transformación, reciclado o regeneración.

Relleno sanitario. - Es una técnica de ingeniería para el adecuado confinamiento de los desechos y/o residuos sólidos; consiste en disponerlos en celdas debidamente acondicionadas para ello y en un área del menor tamaño posible, sin causar perjuicio al ambiente, especialmente por contaminación a cuerpos de agua, suelos, atmósfera y sin causar molestia o peligro a la salud y seguridad pública. Comprende el esparcimiento, acomodo y compactación de los desechos y/o residuos, reduciendo su volumen al mínimo aplicable, para luego cubrirlos con una capa de tierra u otro material inerte, por lo menos diariamente y efectuando el control de los gases, lixiviados y la proliferación de vectores.

Residuos comunales.- Son aquellos que se generan en las vías públicas, calles, avenidas, aceras, plazas, parques y demás bienes de uso y dominio público.

Residuos industriales inorgánicos no peligrosos.- Son aquellos resultantes de procesos industriales o manufactureros que no afectan a la salud de los ciudadanos, pero que no pueden ser reutilizados ni reciclados. Entre los principales se cuentan: retazos pequeños de tela, retazos muy pequeños de cuero, pedazos de lana sin posibilidad de ser limpiada, pedazos muy pequeños de madera, pedazos muy pequeños de espumaflex, pedazos de elementos con aleación de metales no susceptible de descomposición en sus componentes, entre otros.

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

Residuos y desechos comerciales.- Son los generados en los establecimientos que realizan una actividad comercial de todo tipo, tales como: almacenes, depósitos, hoteles, restaurantes, cafeterías, discotecas, centros de diversión nocturna, plazas, mercados, escenarios deportivos y demás sitios de espectáculos masivos.

Residuos orgánicos de actividades de faenamiento.- Son residuos o desechos que pueden o no ser reutilizados una vez que se hayan realizado procesos de recuperación y generalmente son producidos en camales municipales o privados, locales, domicilios o cualquier otro sitio donde se realicen este tipo de actividades.

Residuos infecciosos de animales. - Comprenden los cadáveres enteros o partes de animales muertos que se encuentren en las vías y/o espacios públicos como producto de arrollamiento vehicular, muerte natural, envenenamiento, o muerte asistida por diferentes razones; así como los restos de animales que son determinados como carne contaminada en los camales municipales o privados y que representan peligro para la población y focos de insalubridad.

Residuo sólido.- Material resultante de procesos llevados a cabo por las personas en las actividades de la rutina diaria o las relacionadas con su sustento y que sí pueden ser reutilizados o reciclados.

Residuo sólido orgánico compostable.- Es aquel residuo que puede ser metabolizado, transformado por medios biológicos y que se generan desde el consumo o uso de productos de la escala de seres vivos vegetales y animales.

Residuo sólido inorgánico doméstico potencialmente reutilizables o reciclables.- Son aquellos que no son susceptibles de descomposición en el ambiente, pero pueden ser reutilizados en su estado original o reciclados y transformados en otros productos útiles para el consumo o uso de los seres humanos. Se cuentan entre estos principalmente: vidrio, papel, cartón, plástico, latas y metales.

Residuo sólido inorgánico doméstico no aprovechable.- Son aquellos que no son susceptibles de descomposición en el ambiente, y que no pueden ser reutilizados en su estado original o reciclados y transformados en otros productos útiles para el consumo o uso de los seres humanos, es decir que, una vez generados no tienen un uso potencial posterior. Entre estos se cuentan principalmente: residuos sanitarios, tetra-empaques, papel y plástico con componentes químicos peligrosos en su estructura, gasas y algodones usados y embaces de insecticidas de todo tipo.

Residuo sólido inorgánico doméstico peligroso.- Son aquellos que no son susceptibles de descomposición en el ambiente, y que, en algunos casos pueden ser reutilizados en su estado original o reciclados y transformados en otros productos útiles para el consumo o uso de los seres humanos, es decir que, una vez generados tienen un uso potencial posterior. En otros casos no pueden ser reutilizados o reciclados. Entre estos se cuentan principalmente: las pilas, baterías, productos químicos líquidos o en aerosol, navajas, afeitadoras, entre otros.

Residuos sólidos no peligrosos. - Cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido, que presenta características de peligrosidad en base al código C.R.T.I.B., resultantes del consumo o uso de un bien tanto en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales o de servicios, que no tiene valor para quien lo genera, pero que es susceptible de aprovechamiento transformación en un nuevo bien con un valor económico agregado.

Responsabilidad por daño ambiental. - La obligación de resarcir, compensar, indemnizar, reparar y recomponer el daño ocasionado a raíz de una acción y/o omisión que ha menoscabado, deteriorado o destruido o que al menos pone en riesgo de manera relevante y significativa, alguno de los elementos constitutivos del ambiente, rompiendo con ello el equilibrio propio de los ecosistemas y/o afectando al desarrollo de las actividades productivas de una comunidad o persona.

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

Reutilización de residuos y/o desechos sólidos. - Acción de usar un residuo o desecho sólido sin previo tratamiento, logrando la prolongación y adecuación de la vida útil del residuo sólido recuperado.

Ruta.- Descripción detallada de calles, manzanas, áreas y espacios públicos por donde hará el recorrido el vehículo recolector o la persona designada a la actividad del barrido.

Transporte.- Cualquier movimiento de desechos a través de cualquier medio de transportación efectuado conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental aplicable.

Tratamiento. - Conjunto de procesos, operaciones o técnicas de transformación física, química o biológica de los residuos sólidos para modificar sus características o aprovechar su potencial y en el cual se puede generar un nuevo residuo sólido, de características diferentes.

Tratamiento de residuos sólidos no peligrosos. - Conjunto de procesos, operaciones o técnicas de transformación física, química o biológica de los residuos sólidos para modificar sus características o aprovechar su potencial, y en el cual se puede generar un nuevo desecho sólido, de características diferentes.

Valoración.- Es todo proceso que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro el medio ambiente y por ende la salud humana, cualquier forma de vida.

Art. 17.- De las facultades para el cumplimiento de los fines.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas tiene la facultad de ejecutar la gestión integral de residuos y desechos sólidos por administración directa o a través de las formas legales establecidos en el ordenamiento jurídico vigente; creadas para el efecto, en concordancia con las Leyes vigentes en el País, especialmente la Ley de Contratación Pública y la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, en ambos casos, están facultados para concesionar, delegar o contratar, cumpliendo con los parámetros establecidos en las leyes y cumpliendo con el debido proceso en todos los casos, en forma total o parcial respecto a los componentes determinados en el Art. 11, sin perjuicio de lo establecido en la presente Ordenanza.

Art. 18.- De la gestión.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a través de la Dirección de Gestión Ambiental, impulsará el plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos que incluye la recolección clasificada en la fuente, la aplicación de las alternativas de manejo adecuado como la reducción, reutilización, reciclaje y recuperación de los residuos sólidos; manejo que se dará mediante las fases de barrido, recolección, transporte, tratamiento, disposición final, comercialización e industrialización, cumpliendo un proceso que sea económicamente sustentable y ambientalmente sostenible, con la finalidad de garantizar el buen vivir de los habitantes del Cantón.

Art. 19.- De la propiedad de los residuos sólidos aprovechables .- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas es el propietario legítimo de los residuos sólidos aprovechable que se generan en toda la jurisdicción del Cantón y está facultado para concesionar o entregar bajo cualquier figura jurídica a empresas o asociaciones dedicadas al reciclaje, reutilización o cualquier forma legal de aprovechamiento de los residuos sólidos aprovechables; y se lo hará bajo contrato o convenio, según el caso lo amerite.

Art. 20.- Del sistema de pago por los servicios.- La presente Ordenanza establece el sistema de pago por los servicios basada en los siguientes principios:

a) **Eficiencia administrativa.-** La tasa establecida tiene relación directa con los precios del mercado nacional.

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

b) **Eficiencia operativa.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas tiene la obligación de entregar un óptimo servicio y los habitantes del Cantón, obligación de retribuir con el pago justo, técnicamente establecido para cubrir los gastos que demandan el mismo.

c) **Equidad.-** La presente ordenanza se aplicará a todos los usuarios, sin excepción.

d) **Solidaridad.-** La Ordenanza establecerá una tabla que en su elaboración considerará la condición socio económica de los pobladores.

e) **Simplicidad y Transparencia.-** Deberán ser fácilmente entendibles para toda la población, los argumentos técnicos que sustenten la tabla de pagos y difundidas ampliamente para pleno conocimiento de toda la ciudadanía.

Art. 21.- De los organismos y mecanismos de control, juzgamiento y sanción.- El control de la aplicación de la presente Ordenanza estará a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental a través de la Unidad de Control y Juzgamiento o quien haga sus veces, para las sanciones se aplicará lo establecido en la normativa legal aplicable vigente.

CAPÍTULO IV
DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ASEO

Art. 22.- Los servicios municipales de aseo se clasifican de la siguiente manera:

a) **Servicio en áreas comunitarias.-** Es aquel que se realiza con la finalidad de mantener limpias las calles, avenidas y áreas públicas.

b) **Servicio domiciliario.-** Es el que se realiza para recolectar los residuos y desechos generados en los domicilios del Cantón.

c) **Servicio especial industrial.-** Es el manejo de residuos y desechos generados por el sector industrial como resultado de los procesos de producción.

d) **Servicio especial comercial.-** Es el que se realiza para manejar los residuos y desechos generados en los establecimientos comerciales y mercantiles, tales como almacenes, depósitos, hoteles, restaurantes, cafeterías, discotecas, centros de diversión nocturna, mercados, ferias libres, escenarios deportivos y demás sitios de espectáculos masivos.

e) **Servicio especial institucional.-** Es el manejo de los residuos generados en los establecimientos educativos, gubernamentales, militares, carcelarios, religiosos, terminales terrestres y centros comerciales.

f) **Servicio especial hospitalario.-** Es el manejo de residuos generados en los establecimientos hospitalarios, centros y sub-centros de salud, consultorios médicos, laboratorios clínicos, centros o consultorios veterinarios, centros de atención básica, clínicas, centros de investigación biomédica y demás establecimientos que desempeñan actividades similares.

g) **Servicio especial de escombros, tierra, ceniza y chatarra.-** Es el manejo de desechos producto de construcciones, demoliciones y obras civiles, tierra de excavación, ceniza generada por erupciones volcánicas y chatarra de todo tipo.

h) **Servicio especial de residuos sólidos peligrosos.-** Es el manejo de desechos sólidos peligrosos que comprenden los objetos, elementos o sustancias que se abandonan, botan, desechan, descartan o rechazan, que son patógenos, tóxicos, combustibles, inflamables, corto punzantes,

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

explosivos, radioactivos o volátiles o sus empaques vacíos, como también los lodos, cenizas y similares, y que se encuentran abandonadas en las vías y espacios públicos.

Art. 23.- De los procesos operativos.- Los procesos operativos que componen el Sistema Integral de Desechos y Residuos Sólidos son:

1.- Barrido de calles, avenidas, plazas y espacios públicos.

2.- Recolección clasificada en la fuente.

3.- Recolección municipal de residuos y desechos sólidos no contaminantes.

4.- Recolección municipal y privada de desechos sólidos contaminantes.

5.- Transporte municipal de desechos y residuos sólidos no contaminantes.

6.- Transporte privado de desechos sólidos contaminantes.

7.- Procesamiento de residuos orgánicos.

8.- Reclasificación de residuos inorgánicos.

9.- Tratamiento de residuos sólidos orgánicos

10.- Recuperación de residuos orgánicos.

11.- Recuperación de residuos inorgánicos.

12.- Disposición final de desechos inorgánicos no contaminantes.

13.- Procesamiento de desechos inorgánicos contaminantes.

14.-Disposición final de desechos inorgánicos contaminantes.

TÍTULO II

CAPÍTULO I
DEL SERVICIO DE BARRIDO

Art. 24.- Del servicio de barrido.- Este servicio consiste en la labor de barrido, realizada mediante el uso de fuerza humana y/o mecánica, que abarca a cada cuadra hasta que sus aceras y áreas públicas queden libres de papeles, hojas, polvo acumulado en los bordes de la acera y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser barrido.

Corresponde efectuar la limpieza de las aceras a los ciudadanos, siendo en todo caso, responsables por omisión ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Joya de los Sachas. El barrido y la limpieza de calles, avenidas, plazas y espacios públicos, es responsabilidad del GAD Municipal, en forma directa o a través de empresas establecidas para el efecto, y se lo debe realizar con un mecanismo establecido que garantice que la gran mayoría de las mencionadas áreas permanezcan siempre limpias. Estas responsabilidades se determinan sin perjuicio de las obligaciones ciudadanas que se estipulan en la presente Ordenanza.

Así mismo, los técnicos y los servidores y servidoras públicos municipales responsables de esta actividad deberán establecer mecanismos y coordinar acciones para cumplir con esta función; en casos especiales como situaciones posteriores a eventos programados por la Municipalidad, así

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

como hechos fortuitos o de fuerza mayor no programados en los que se incluyen los desastres naturales de todo tipo.

Art. 25.- De la modalidad y el mecanismo.- Para el cumplimiento de la actividad de barrido se implementarán rutas, las mismas que deberán seguir los servidores y servidoras públicos municipales destinados a realizar ese servicio. Las rutas deben ser diseñadas de acuerdo a las características geográficas de la ciudad y tomando en cuenta las características del tránsito y respetando la Ley que lo rige. Las rutas deben ser plenamente conocidas por la ciudadanía, la misma que tendrá la obligación de contribuir con no arrojar desechos ni residuos en las áreas públicas.

a) De las Áreas Públicas. El barrido, lavado y limpieza de los parques y demás áreas públicas debe realizarse de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por la entidad de aseo, de tal manera que no afecten el flujo adecuado de vehículos y peatones.

El área a barrer comprende todas las calles pavimentadas, asfaltadas y adoquinadas, incluyendo los separadores viales y áreas públicas de tráfico peatonal y vehicular, con excepción de portales y aceras de propiedad particular (urbanizaciones privadas), y para el caso donde las vías no se encuentran pavimentadas se realizará labores de limpieza manual sin el uso de herramientas para barrer. En especial, las superficies inmediatas a los trabajos en zanjas, canalizaciones y conexiones realizadas en la vía pública deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales.

b) De los propietarios de lotes y terrenos baldíos. Cuando por ausencia o deficiencia de los cerramientos de lotes de terreno, se acumulen residuos y/o desechos sólidos en los mismos, la recolección y transporte hasta el sitio de disposición final estará a cargo del propietario del lote.

En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Joya de los Sachas proceda a la recolección, este servicio debe considerarse como especial y se lo hará con cargo al dueño del terreno por el costo del 100% del servicio prestado, además de la multa correspondiente.

Para los terrenos baldíos, llenos de maleza; es obligatorio para sus propietarios realizar la limpieza de los mismos de tal forma que no se conviertan en solares receptores de desechos y/o residuos sólidos y contaminen el ambiente y afecten el ornato de la ciudad; en caso de que el propietario incumpla esta disposición, se le notificará por escrito para que proceda a la limpieza del solar, si transcurrida el tiempo de quince días, el propietario no realiza la limpieza, se ejecutarán dichos trabajos en el solar por parte del personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Joya de los Sachas; los gastos ocasionados por limpieza, transporte, tratamiento y disposición final serán asumidos por el propietario, mediante una orden de crédito.

En el caso de que no se pueda localizar a los propietarios o administradores cuyo domicilio no fuere posible determinar, se podrá notificarles, en forma colectiva, por los medios de comunicación a nivel local, hablados, escritos y televisivos. A nivel provincial, la notificación se realizará en la prensa escrita. Además, se colocará un cartel fijado en el inmueble, en el cual se plasmarán los siguientes datos: fecha de notificación, nombre de la persona o personas propietarias, clave catastral y fecha de vencimiento del plazo para la limpieza del sitio, según sea el caso.

Art. 26.- De la actividad.- Los residuos y/o desechos resultantes de la labor de barrido manual deben ser colocados en fundas plásticas o sacos que le corresponde, las cuales al colmarse su capacidad serán cerradas atando la parte superior y se depositarán junto a la vía pública en su acera correspondiente para su posterior recolección y/o depósito en el contenedor respectivo, según

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

corresponda al tipo de servicio de recolección en el área domiciliaria. Se incluye en este servicio la recolección de los residuos y desechos sólidos depositados por los transeúntes en los recipientes públicos, colocadas en las áreas públicas de tráfico peatonal.

En el evento de contar con vehículos de barrido se deberá disponer de contenedores específicos para este servicio. Los productos del barrido y limpieza de la vía pública por los particulares, no podrán en ningún caso ser abandonados en la calle, sino que deberán recogerse y depositarse en el recipiente homologado. Los desechos resultantes del barrido se depositarán en recipientes móviles hasta su llenado total, luego deberán ser depositados en el vehículo recolector que se encuentre más próximo en su recorrido.

Art. 27.- De la frecuencia.- Las frecuencias de barrido se establecerán de acuerdo a la necesidad de la población y la disponibilidad de personal y deberán establecerse en sentido directamente proporcional en los siguientes parámetros: densidad poblacional, actividades comerciales e industriales y presencia de conglomerados humanos permanentes y/o esporádicos, de cada sector de la ciudad, en el caso de que la actividad se realizare por administración directa. En caso de que se contratara el servicio, en el contrato deberá constar el cuadro de frecuencias, las mismas que deberán satisfacer la necesidad de mantener las áreas permanentemente limpias.

Art. 28.- Del horario.- El barrido y limpieza en general, de calles, plazas, parques y todo sitio público deberá realizarse en horarios que no afecten el flujo adecuado de peatones y vehículos.

Art. 29.- De las responsabilidades adicionales.- Los recipientes para desechos que se encuentren instalados en todas las áreas públicas, deberán ser vaciados y recolectado su contenido por el personal de barrido, debiendo tener cuidado para evitar su deterioro.

a) **La propaganda, anuncios, vallas, carteles, etc.,** que causen impacto y evidencia de falta de limpieza en la ciudad, también deberá ser retirada por el personal de barrido con apoyo del personal de otras áreas administrativas, herramientas o maquinarias, si fuere necesario.

b) **Limpieza de deshechos en la vía pública.** Finalizadas las operaciones de carga, descarga, salida o entrada a obras o almacenes, etc., de cualquier vehículo susceptible de producir desechos en la vía pública, el generador deberá proceder a la limpieza de la misma y de los elementos de ésta que se hubieren ensuciado, así como a la retirada de los materiales vertidos por parte de los responsables de las actividades o titulares de las mismas y subsidiariamente del vehículo.

Art. 30.- Del equipamiento para la actividad de barrido.- El personal operativo que realice la actividad de barrido deberá contar con los materiales, herramientas y equipos necesarios para barrer, recolectar y transportar manualmente los desechos sólidos. El equipamiento incluye los elementos de seguridad personal necesarios y suficientes, los mismos que deberán ser renovados en caso de daño, pérdida o deterioro por cualquier causa.

Todo el personal que labore en el servicio de recolección y transporte debe contar con el uniforme íntegro y prendas de protección, conforme lo constante en el sistema de seguridad y salud ocupacional implementada y vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Joya de los Sachas. En el evento de que los residuos y/o desechos sólidos sean esparcidos durante el proceso de recolección, los encargados del servicio de recolección deben proceder inmediatamente a recogerlos.

CAPÍTULO II
DE LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

Art. 31 – De la recolección.- La recolección de los residuos sólidos y/o desechos no peligrosos, se podrá realizar mediante los siguientes mecanismos: recolección manual, semi mecanizada y mecanizada, mediante metodologías de esquina, de acera, intra domiciliario de contenedores u otra.

Los usuarios deben sacar a las aceras sus recipientes o fundas según la clasificación correspondiente con los residuos y/o desechos sólidos no peligrosos, en el momento en que pase el vehículo recolector, salvo el caso de que se posea canastillas auto retráctiles donde colocar las fundas.

Las canastillas auto retráctiles deben estar ubicadas a una altura suficiente, de tal manera que se impida el acceso a ellas de los niños y de animales domésticos, cumpliendo las especificaciones técnicas de diseño y construcción que El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Joya de los Sachas determine, a fin de evitar accidentes con los transeúntes.

La recolección y transporte de residuos y/o desechos sólidos no peligrosos debe ser efectuada por los operarios designados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Joya de los Sachas, de acuerdo con las rutas y las frecuencias establecidas para tal fin.

Dentro del servicio de recolección de los residuos y/o desechos sólidos no le compete al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Joya de los Sachas ninguna manipulación dentro de la propiedad, aunque se trate de entidades privadas o públicas.

Art.32.- Residuos incluidos en la recolección ordinaria.- Los residuos sólidos ordinarios producidos por las actividades domésticas no peligrosas, viales, industriales no peligrosas, comerciales e institucionales, están incluidos en el servicio de aseo ordinario.

Los residuos sólidos ordinarios ya sean estos domiciliarios o institucionales a implementarse en esta ordenanza es la siguiente:

1.- Desechos Orgánicos:

1.1.Restos de comida, corteza de frutas, verduras, hojas y residuos de legumbres.

1.2.Restos de plantas, desechos de jardinería.

1.3.Aserrín, viruta y otros similares.

2.- Desechos Inorgánicos:

2.1Papel y Cartón: Papel periódico, blanco y de colores, cuadernos, libros, revistas, cajas de cartón, cajas de alimento, fundas de cemento, cubetas de huevos, cilindros de papel higiénico o cocina y envases Tetra Pack lavados, limpios y secos.

2.2Restos metálicos: Piezas de cobre, bronce o aluminio, alambres, cables, baldes metálicos, ollas y demás enseres metálicos de cocina y electrodomésticos.

2.3 Aluminios y latas: Papel aluminio, envolturas de chocolates, moldes de aluminio, latas de atún, sardinas y conservas, recipientes de desodorantes, perfumes, armadores de alambre, cables y otros utensilios metálicos.

2.4 Botellas y envases de vidrio: Botellas, envases o recipientes de vidrio, ventanales, focos, vajillas de cristal.

Respecto de los residuos y/o desechos constantes en los literales 2.2, 2.3 y 2.4, de este articulo los mismos tienen que dejarse a disposición de los trabajadores en un recipiente que dote de seguridad para evitar daños a los trabajadores y a terceros, ya sea a la vista o en su defecto dentro de

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

recipientes con su contenido debidamente trozado y rotulado, esto significa que no se pondrán dentro de fundas u otros recipientes que no permitan determinar cuál es el contenido, esto para efectos de que no produzca daños a los trabajadores del GAD municipal de La Joya de los Sachas al momento de manipularlos.

2.5. Plásticos: Utensilios de cocina, tachos plásticos, armadores de ropa, restos de muebles plásticos, jabas, juguetes, cajas de cd's, botellas descartables de gaseosas, envases de yogurt, jugos, shampoo, cosméticos, cubiertos de plástico, botellones, piolas, fundas plásticas de halar, fundas de leche y alimentos, plásticos para empacar alimentos o bebidas o para envolver maletas y otros afines.

2.6. Desechos voluminosos: Repuestos y partes de automotores.

2.7. Barrido Diario: Polvo y restos de desperdicios del barrido de habitaciones, cocina, otros espacios del hogar.

Art. 33.- Es obligación de los propietarios o arrendatarios de los locales ubicados en el área urbana de la ciudad y centros parroquiales y poblados del cantón, mantener limpio el frente de sus propiedades, tanto en el área de veredas como en el 50% de la calle, debiendo barrer de afuera hacia adentro.

Art.34.- Todos los propietarios o arrendatarios de viviendas, almacenes, talleres, restaurantes, bares, negocios en general, establecimientos educativos, industrias, instituciones públicas y privadas, tienen la obligación de realizar la adquisición de dos recipientes plásticos de color verde y azul.

Art.35.- Todos los propietarios o arrendatarios de viviendas, almacenes, talleres, restaurantes, bares, negocios en general, establecimientos educativos, industrias, instituciones públicas y privadas, tienen la obligación de entregar los residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos) en la forma que establece esta Ordenanza de conformidad a lo que disponga para el efecto la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Municipal del Cantón Joya de los Sachas.

Art.36.- Todos los propietarios de terrenos y/o fincas del sector rural, deberán mantener limpios los taludes y filos de los caminos y/o carreteras públicas.

Art.37.- Las personas que deseen recuperar materiales reciclables, deberán obtener el permiso respectivo de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y sujetarse a las disposiciones que le sean otorgadas. Queda prohibido a cualquier persona recolectar materiales en las calles, veredas, vehículos recolectores y lugares de disposición final sin autorización previa.

Art.38.- Todo ciudadano está obligado a cumplir con las disposiciones impartidas por la Dirección de Gestión Ambiental. en lo que respecta al barrido, separación, recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos en el cantón.

Art.39.- Las personas que habitan en sectores o lugares a los cuales no tiene acceso el vehículo recolector, deberán depositar la basura en la calle más cercana al acceso del vehículo recolector.

Art. 40.- Para aquellas localidades de la zona rural, la Dirección de Gestión Ambiental coordinará con la Junta Parroquial para determinar el tipo de mecanismo de recolección en cada sitio y desarrollará un plan para la ejecución de dicho servicio.

Art. 41.- Del servicio de recolección de desechos y residuos sólidos.- La recolección de residuos y desechos domésticos e institucionales, es responsabilidad del GAD Municipal, en forma directa o a través de empresas establecidas para el efecto, y se lo debe realizar con un mecanismo establecido que garantice que la gran mayoría de las viviendas e instituciones del Cantón sean atendidas. Estas

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

responsabilidades se determinan sin perjuicio de las obligaciones ciudadanas que se estipulan en la presente Ordenanza.

Así mismo, los técnicos y servidores y servidoras públicos municipales responsables de esta actividad deberán establecer mecanismos y coordinar acciones para cumplir con esta función en casos especiales como situaciones posteriores a eventos programados por la Municipalidad, así como hechos fortuitos o de fuerza mayor no programados en los que se incluyen los desastres naturales de todo tipo.

Además, la recolección debe efectuarse cuidando que se minimicen los efectos ambientales, en especial el ruido y la caída de residuos en la vía pública. En caso de que se derramen desechos en la vía, los recolectores tienen la obligación de realizar la limpieza en forma inmediata.

El GAD Municipal garantizará la suficiencia de equipos y vehículos en óptimas condiciones, inclusive los destinados a los relevos en caso de daños por cualquier causa.

Art. 42.- De los principios.- La recolección de residuos y desechos sólidos se basa en los siguientes principios:

a) Garantizar el retiro de los desechos y residuos sólidos generados por las actividades domésticas en las viviendas y las actividades de trabajo y estudio en las instituciones públicas y privadas, trabajo que deberá realizarse con calidad y tratando de llegar a todas las áreas de la jurisdicción del Cantón.

b) Prestar el servicio de recolección, en forma permanente e ininterrumpida, cumpliendo en forma disciplinada con las rutas, frecuencias y horarios que se establezcan por parte de la Dirección de Gestión Ambiental

c) Causar el menor impacto posible, tanto ambiental como social y en la salud y la salubridad públicas.

d) Deberá considerarse como actividad prioritaria e impostergable de servicio a la comunidad, es decir, deberá darse preferencia al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, vehículos y maquinarias destinadas a esta labor.

Art. 43.- De la modalidad y el mecanismo.- Para el cumplimiento de la actividad de recolección, la Dirección de Gestión Ambiental será la responsable de establecer con precisión las rutas y horarios de recolección aplicando todos los criterios técnicos necesarios, las mismas que deberán seguir los servidores y servidoras públicos municipales destinados a realizar este servicio. Las rutas deben ser diseñadas de acuerdo a las características geográficas de la ciudad, tomando en cuenta las características del tránsito y respetando la Ley que lo rige, a fin de crear un sistema de recolección eficiente en términos técnicos y económicos. Las rutas deben ser plenamente conocidas por la ciudadanía, la misma que tendrá la obligación de contribuir sacando sus desechos y residuos en los horarios establecidos y/o depositar en los contenedores adecuados de acuerdo al modelo de servicio prestado en su localidad. Todo cambio en las rutas, frecuencias y horarios deberá ser notificado con anterioridad a los usuarios.

Art. 44.- De la actividad.- Los desechos resultantes de las actividades en viviendas e instituciones, deberán ser recolectadas por los vehículos recolectores hasta su llenado total, luego deberán ser depositados en el relleno sanitario que deberá construirse para el efecto.

Debe entenderse como operaciones ejecutadas en las fases del sistema de recolección y transporte de residuos y/o desechos las siguientes:

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

a) La carga de los residuos y/o desechos sólidos sobre el vehículo destinado para tal efecto, efectuada en la vía pública. Esta operación se entenderá tanto si se la hace mediante el vaciado del contenedor o si se procede a su carga directa.
b) El transporte propiamente de los residuos y/o desechos sólidos hasta su destino final.

Art. 45.- De la frecuencia.- Las frecuencias de recolección se establecerán de acuerdo a la necesidad de la población y la disponibilidad de personal y vehículos recolectores y tendrán un sentido directamente proporcional en los siguientes parámetros: densidad poblacional, actividades comerciales e institucionales y presencia de conglomerados humanos permanentes y/o esporádicos, de cada sector de la ciudad, en el caso de que la actividad se realizare por administración directa. En caso de que se contratara el servicio, en forma total o parcial, en el contrato deberá constar el cuadro de frecuencias, las mismas que deberán satisfacer la necesidad de mantener las áreas libres de desechos y residuos.

Art. 46.- Del horario.- La recolección ordinaria de desechos y residuos generados por viviendas, comercios e instituciones, deberá realizarse en horarios que no afecten el flujo adecuado de peatones y vehículos.

CAPITULO III

RECOLECCIÓN ORDINARIA DIFERENCIADA OBLIGATORIA

Art. 47.- Obligación de diferenciar en la fuente.- El generador de residuos sólidos tiene la obligación de diferenciar en la fuente los residuos. El generador de residuos sólidos deberá almacenar separadamente los residuos sólidos orgánicos, y los residuos inorgánicos reciclables y no aprovechables.

Cuando los residuos sólidos posean características de residuos peligrosos, deberán ser almacenados respetando las directrices emitidas por el Ministerio de Ambiente. No obstante sean generados en muy pocas cantidades. En caso de utilizar contenedores para almacenar residuos, deberán ser identificados con el código de colores definido.

El Municipio, mientras se ajustan los mecanismos de recolección diferenciada, en un periodo perentorio, a través de la Dirección de Gestión Ambiental y el operador municipal del servicio de recolección, establecerán puntos de acopio estratégicos para la disposición voluntaria de los ciudadanos que han separado su basura en origen, así como su disposición en los sitios autorizados para dar tratamiento y valor agregado a estos.

CAPÍTULO IV

RECOLECCIÓN ORDINARIA NO DIFERENCIADA

Art. 48.- Recolección no diferenciada.- En el caso y en las zonas en donde la Municipalidad no pueda proporcionar la recolección diferenciada de residuos sólidos, se implementará opciones de alternativas de acopio, recolección y transporte hacia los sitios autorizados para su tratamiento y valoración a través de gestores artesanales acreditados.

Art. 49.- Entrega a gestor ambiental autorizado.- Aun cuando la Municipalidad no provea el servicio de recolección diferenciada, sin perjuicio del Artículo anterior, el generador de residuos sólidos

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

estará obligado a realizar la respectiva diferenciación en la fuente, si existen gestores ambientales autorizados que presten el servicio en la zona.

La entrega se deberá hacer de acuerdo a las instrucciones emitidas por la autoridad competente.

Art. 50.- Prohibición.- El Municipio del Cantón La Joya de los Sachas promoverá el aprovechamiento de los residuos sólidos y la formalización y consolidación de los gestores ambientales no autorizados. El ciudadano deberá constatar la debida autorización emitida por el Municipio antes de la entrega de los residuos sólidos al gestor ambiental.

CAPÍTULO V

RECOLECCIÓN ORDINARIA POR SISTEMA DE ACERA O DE ESQUINAS

Art. 51.- Definición.- El sistema de aceras y el de esquinas se define como el sistema de recolección ordinaria mediante el cual la recolección de residuos sólidos se realizará mediante vehículos especializados y la intervención directa de una cuadrilla de recolectores capacitados para el efecto.

La característica principal de este sistema es la manipulación de los residuos sólidos por parte de las personas que forman la cuadrilla.

Art. 52.- Acopio temporal de los residuos sólidos.- Los residuos sólidos deberán ser almacenados de las siguientes formas:

Exterior de la vivienda: En la recolección ordinaria por sistema de acera o de esquina la presentación de los residuos sólidos debe realizarse con la debida anticipación a la hora inicial de recolección, en un lugar que sea de fácil acceso para los vehículos y el personal de recolección y a la vez de fácil limpieza en caso de presentarse derrames. Los residuos sólidos provenientes del barrido de aceras e interiores de edificaciones deben ser almacenados y presentados por los usuarios junto con los residuos sólidos originados en las mismas.

Para el almacenamiento adecuado de residuos sólidos en el exterior de la vivienda, se debe:

a) Almacenar en forma adecuada los residuos sólidos generados;

b) No depositar sustancias líquidas, excrementos, ni residuos sólidos sujetos a servicios especiales, en recipientes destinados para recolección en el servicio ordinario;

c) Colocar los recipientes en el lugar de recolección de acuerdo con el horario establecido por la entidad de aseo en tal forma que se evite el contacto de éstos con el medio, animales y recicladores informales;

d) Los recipientes usados para sacar los residuos sólidos, excepto los que se hallen dentro de áreas de almacenamiento cerradas, sólo podrán permanecer en el sitio de recolección durante los días establecidos para el efecto; y,

e) En caso de urbanizaciones, barrios o conglomerados, con calles internas o cuyas condiciones impidan la circulación de vehículos de recolección, así como en situaciones de emergencia los

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

usuarios están en la obligación de trasladar los residuos sólidos hasta el sitio que determine la entidad de aseo.

Art. 53.- Almacenamiento multifamiliar, institucional o comercial: Toda edificación para uso multifamiliar, institucional o comercial, y las que la entidad de aseo determine, debe tener un sistema de almacenamiento colectivo de residuos sólidos, diseñado como mínimo con los requisitos y criterios establecidos en esta ordenanza.

CAPÍTULO VI

RECOLECCIÓN ORDINARIA POR SISTEMA CONTENERIZADO

Art. 54.- Definición.- En el sistema de recolección contenerizado no existirá manipulación directa de los residuos sólidos por parte de personas que operan, la misma solo se llevará a cabo con los vehículos especializados para este tipo de recolección.

El sistema contenerizado se compone de contenedores para que los residuos sólidos sean transportados desde los lugares donde son producidos hasta dicho contenedor para su almacenamiento temporal.

Art. 55.- Almacenamiento de residuos sólidos en el sistema de recolección contenerizado.- En caso de lugares o zonas donde se hubiere establecido el sistema de recolección por contenedores, los usuarios están en la obligación de trasladar los residuos sólidos hasta los contenedores comunales que se establezcan para el efecto, lugar único y exclusivo de almacenamiento.

En caso de urbanizaciones, barrios o conglomerados, con calles internas o cuyas condiciones impidan la circulación de vehículos de recolección, así como en situaciones de emergencia, los usuarios están en la obligación de trasladar los residuos sólidos hasta el sitio que determine la entidad de aseo, o hasta los contenedores más cercanos ubicados en los accesos a estos conglomerados.

RECOLECCIÓN ESPECIAL O ASEO CONTRATADO

Art. 56.- Residuos sólidos amparados por este régimen.- Los residuos sólidos que se rigen obligatoriamente por este sistema de recolección especial o sistema de aseo contratado son los residuos sólidos peligrosos, hospitalarios, escombros y otros. Por tanto, los generadores de este tipo de residuos necesariamente deberán contratar el servicio con las empresas prestadoras de la recolección (gestores autorizados por la Dirección de Gestión Ambiental) .

Art. 57.- Usuarios que deben utilizar este régimen.- El régimen especial debe ser utilizado obligatoriamente por los organizadores de eventos públicos, que deben realizar la recolección de forma inmediata a la culminación del evento; por usuarios que por sus volúmenes de generación de residuos necesiten un tratamiento personalizado (industriales, comerciales, etc.); por usuarios que por el difícil acceso a sus viviendas del servicio de recolección ordinario necesiten una atención más personalizada, y en definitiva cualquier otro usuario que acredite una necesidad especial para que se mejore su sistema de recolección.

La petición del usuario se la puede realizar directamente ante la empresa matriz o la empresa prestadora del servicio, la cual a su vez solicitará a la Municipalidad la respectiva autorización.

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

Art. 58.- Contratación directa.- Bajo el régimen de recolección especial de residuos sólidos o sistema de aseo contratado, los usuarios deben contratar de forma directa el servicio de recolección con empresas calificadas por la Municipalidad para el efecto. Este servicio estará sujeto al pago de un derecho o tarifa a favor de la entidad prestadora del servicio.

Articulo 59.- Empresas prestadoras del servicio.- Las empresas interesadas en prestar el servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos bajo el régimen especial o de aseo contratado, deberán calificarse y celebrar un convenio con la Municipalidad, para acreditar su capacidad técnica, administrativa y financiera para tal efecto.

Art. 60.- Pago del derecho o tarifa.- La Municipalidad decidirá si el pago por el servicio de recolección especial o aseo contratado será recolectado por la Municipalidad y luego trasladado a la empresa prestadora del servicio, o si autoriza el cobro directo por parte de la empresa prestadora del servicio.

El prestador del servicio autorizado podrá acordar con la Municipalidad el cobro directo al momento de la suscripción del convenio de operación.

En caso del cobro directo el prestador del servicio especial deberá haber contratado previamente el servicio de transferencia y disposición final de los residuos que pretende recolectar a fin de garantizar al cliente la correcta disposición final de los residuos.

El valor resultante de la prestación del servicio especial o aseo contratado, será pactado por el usuario que lo solicite y la persona prestadora del servicio, tomando en cuenta la cantidad y peso de residuos recolectado y el valor en el que éste incurrirá por transporte y disposición final.

A su vez, la tasa que deba pagar por la operación de disposición final a la entidad que esté a cargo.

La Municipalidad a través de la Dirección de Gestión Ambiental o de la Unidad correspondiente fiscalizará que la empresa cumpla eficientemente la prestación del servicio, cuyo incumplimiento será sancionado por el ente competente de la Municipalidad.

CAPÍTULO VII

OTROS RESIDUOS BAJO EL RÉGIMEN DE RECOLECCIÓN ESPECIAL O ASEO CONTRATADO

Art. 61.- Almacenamiento y recolección de residuos generados en eventos especiales y espectáculos.- En la realización de eventos especiales y de espectáculos masivos se deberá disponer de un sistema de almacenamiento y recolección de los residuos sólidos que allí se generen, para lo cual el organizador del evento deberá coordinar las acciones con la prestadora del servicio público de aseo. El servicio que preste la persona prestadora al organizador del evento será considerado como especial en los términos previstos en esta ordenanza.

Será requisito para la realización del evento, que la prestadora del servicio garantice el almacenamiento recolección de los residuos sólidos que se generarán, previa cancelación del respectivo servicio por parte del ente organizador. En lo posible se propenderá por separar los residuos sólidos aprovechables de los no aprovechables.

Art. 62.- Recolección de residuos de poda de árboles y residuos de jardines.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Joya de los Sachas, establecerá un sistema de recolección de

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

restos de plantas y podas, provenientes de la limpieza de terrenos y espacios públicos y privados, podas de árboles y jardines.

Para recibir este servicio, el interesado deberá solicitar o notificar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Joya de los Sachas, para la recolección del material vegetal de residuo, los gastos ocasionados por el transporte, serán asumidos por el propietario, mediante una orden de crédito, por lo tanto, el generador no podrá enviar a través del vehículo recolector.

CAPÍTULO VIII

DE LA RECOLECCIÓN ORDINARIA CLASIFICADA EN LA FUENTE

Art. 63.- De la obligatoriedad de la recolección ordinaria clasificada en la fuente.- Los desechos y residuos sólidos en el Cantón La Joya de los Sachas deben recolectarse, obligatoriamente, clasificados en la fuente, por parte de sus entes generadores.

La recolección de desechos orgánicos se hará separada de los desechos inorgánicos. El generador de residuos y desechos sólidos inorgánicos deberá almacenar separadamente los residuos sólidos reutilizables y/o reciclables y los no aprovechables de acuerdo a lo establecido por el GAD Municipal.

Los desechos sanitarios deberán recolectarse en fundas plásticas y cerrarlas antes de ser depositados en el recipiente de desechos inorgánicos no aprovechables.

En caso de utilizar contenedores para almacenar residuos y desechos, deberán ser muy bien identificados con el código de color respectivo y siguiendo las normas dictadas por la Autoridad Ambiental Nacional. Los colores se encuentran determinados en la presente Ordenanza.

En todos los casos, el GAD Municipal a través de la Dirección de Gestión Ambiental podrá establecer normas adicionales que garanticen el aprovechamiento y reducción de residuos sólidos.

Art. 64.- De la operatividad.- Los recolectores del GAD Municipal recolectarán los desechos en horarios diferenciados para recoger desechos y residuos orgánicos e inorgánicos. Si los obreros de recolección encontraran incumplimiento en la clasificación y uso de los recipientes, no brindarán el servicio y comunicará a la Dirección de Gestión Ambiental sobre la novedad, en caso de reincidencia se realizará el proceso correspondiente a través de la Unidad Competente de la Municipalidad . Los recolectores depositarán los desechos y residuos clasificados en los lugares destinados para cada uno de ellos.

Los horarios de recolección clasificada se cumplirán de manera estricta y solo en casos de fuerza mayor sufrirán alteraciones momentáneas.

En caso de que no se cumplan con la clasificación en la fuente se aplicara la sanción correspondiente.

Los residuos sólidos peligrosos deberán ser almacenados y recolectados respetando lo establecido en la norma INEN respectiva y según las directrices emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional, hasta que sean entregados a un gestor ambiental para su procesamiento.

Art. 65.- De la capacitación y concienciación.- Todos los ciudadanos y ciudadanas deben ser capacitados en la clasificación de residuos sólidos y concienciados sobre la necesidad de hacerlo, como una política general ciudadana de protección al ambiente y la recuperación del gasto que genera la implementación del sistema.

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

Art. 66.- De las responsabilidades adicionales.- El personal y el equipo y maquinaria deberá tener activa participación en mingas programadas por el GAD Municipal o cualquier instancia de la ciudadanía, así como, apoyar en las mingas programadas y realizadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales y dirigencias comunitarias en sectores urbanos y rurales.

Art. 67.- De la protección personal en la actividad de la recolección.- El personal operativo que realice la actividad de barrido deberá contar con los materiales, herramientas y equipos necesarios para recolectar y transportar en los vehículos recolectores los desechos sólidos.

El equipamiento incluye los elementos de seguridad personal necesarios y suficientes, los mismos que deberán ser renovados en caso de daño, pérdida o deterioro por cualquier causa, pues este tipo de actividades no pueden realizarse sin la debida protección.

Art. 68.- De la responsabilidad ciudadana, frente a la Recolección Ordinaria clasificada en la Fuente.- Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen la obligación de cumplir con lo establecido por el GAD Municipal a través de la presente Ordenanza, el control del cumplimiento de sus políticas, principios, planificación, ejecución y operatividad estará a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental y el juzgamiento y sanción en caso de incumplimiento será responsabilidad de la Unidad de Control y Juzgamiento o quien haga sus veces.

En la recolección domiciliaria, la ciudadanía deberá cumplir obligatoriamente con las siguientes disposiciones:

a) Exponer los recipientes con los desechos en las aceras frente a sus viviendas, comercios e instituciones, únicamente en el horario de recolección que corresponde a esa área específica, lo que será determinado por el GAD Municipal. Bajo ningún concepto los depositarán en sitios inadecuados. Si se encontraren cerca de un recipiente comunitario, podría hacer uso de él para depositar sus desechos. Si se usan recipientes tipo tacho plástico, éstos deben ser retirados inmediatamente luego de haberse realizado la recolección.

b) En los recipientes no se deberán depositar sustancias líquidas, excrementos, aceites, pilas y baterías sin protección, es decir, previa la eliminación en el tacho o funda general, deberán ser depositados en fundas o botellas debidamente cerradas.

c) Los desechos deberán ser recolectados en forma clasificada para ser depositados en los vehículos recolectores respetando el horario de los mismos.

d) La recolección deberá hacerse en los recipientes que para el efecto disponga el GAD Municipal.

e) Los hoteles, restaurantes, instituciones públicas y privadas condominios o urbanizaciones que generen grandes cantidades de desechos, deberán recolectarlos, clasificados en orgánicos e inorgánicos en recipientes dispuestos por el GAD Municipal y disponerlos en sitios aptos para el almacenaje hasta que pase el vehículo recolector, para evitar la acción de los perros y otros animales callejeros. Los habitantes de dichas áreas, tienen la obligación de llevar sus desechos hasta el sitio de almacenaje determinado. Las características del sistema de almacenamiento de desechos, se determinan en la presente Ordenanza.

Art. 69.- De la difusión y publicidad.- El GAD Municipal deberá difundir ampliamente el sistema en general, su metodología, su mecanismo, las normas que lo rigen, las fases de la recolección clasificada, así como, qué materiales son reutilizables y/o reciclables, cómo manejarlos, en donde depositarlos, las rutas; frecuencias y horarios de recolección que deben cumplirse obligatoriamente.

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

Los cambios que por alguna razón se implementen, también serán difundidos y ampliamente publicitados por todos los medios de difusión y comunicación masiva a fin de que la ciudadanía tenga pleno conocimiento para su aplicación.

Art. 70.- De la creación de microempresas de recolección clasificada.- Esta Ordenanza faculta realizar Microempresas de Economía Popular y Solidaria, cuya creación estará a cargo del Instituto de Economía Popular y Solidaria; y, serán conformadas con personas de escasos recursos económicos y que se dediquen a recolectar los residuos inorgánicos aprovechables, es decir susceptibles de ser reutilizados o reciclados.

El producto de la recolección clasificada deberá ser acopiada en un lugar adecuado, con las debidas medidas de salubridad y seguridad por un tiempo máximo de 7 días y se recomienda entregar a los compradores en el menor tiempo posible a fin de evitar saturación de las bodegas y/ o riesgos innecesarios.

Las microempresas serán autorizadas y controladas por el GAD Municipal a través de la Dirección de Gestión Ambiental, y la Unidad de Control y Juzgamiento o quien haga sus veces.

Art. 71.- Del incumplimiento.- Es obligatorio recolectar en la fuente clasificadamente los desechos por lo que en caso de incumplimiento se determinarán las sanciones correspondientes, las mismas que se estipulan en esta Ordenanza.

En las zonas donde por cualquier causa no se pueda realizar la recolección diferenciada, no será obligatoria la recolección clasificada en la fuente por parte de los generadores.

El incumplimiento estará justificado únicamente en los casos y zonas donde el GAD Municipal no pueda aplicar el sistema de recolección clasificada por cualquier causa.

CAPITULO IX

RECIPIENTES: TIPO, UTILIZACIÓN Y RETIRO

Art. 72.– Responsabilidad. - La adquisición de los recipientes será a cargo del usuario o a través del GAD Municipal.

La utilización, conservación y limpieza de los recipientes plásticos será obligatoria y a cargo de los habitantes de cada inmueble: viviendas, locales comerciales, instituciones y otros, así como en las cantidades que sean necesarias para la correcta gestión de los desechos residuos sólidos.

TIPO DE RESIDUO y/o DESECHO	COLOR DE RECIPIENTE	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO O DESECHO A DISPONER
Reciclables		Todo material susceptible a ser reciclado, reutilizado, (Ej.: Vidrio, plásticos, papel, cartón, caucho, metales ferroso y no ferroso, entre otros).
No Reciclables, no peligrosos		Todo material no reciclable
Orgánicos		Origen Biológico, restos de comida, cáscaras de fruta, verduras, hojas, pasto, entre otros. Susceptible de ser aprovechado.

En sitios donde no se pueda aplicar el uso de tachos por cualquier razón, se podrán usar fundas con los mismos colores que se usen para los tachos.

Art. 73.-Tipo de recipiente:

a) Para los residuos orgánicos, los recipientes deberán ser de color verde, de material plástico, caucho vulcanizado o cualquier otro material plástico resistentes a la oxidación, a la humedad, y al manejo durante el retiro de los residuos, no porosos y deberán contar con una. tapa para evitar la emisión de olores, proliferación de vectores y que agentes externos rieguen los residuos que sean dispuestos para su retiro.
b) Para los desechos inorgánicos no reciclables, los recipientes serán de color negro, de material 'plástico resistente o de metal resistentes a 'la oxidación, humedad y de resistencia suficiente

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

para soportar el manejo durante el retiro de los residuos, no poroso y deberán contar con una tapa para evitar la emisión de olores, proliferación de vectores.

c) Los recipientes para los desechos inorgánicos reciclables serán de color azul, de material plástico resistente o de metal resistentes a la oxidación, humedad y de resistencia suficiente para soportar' el manejo durante el retiro de los residuos, no poroso y deberán contar con una tapa para evitar la emisión de olores y proliferación de vectores.

Art. 74.- Capacidad.- La capacidad mínima de los recipientes será de 30 libras y su capacidad máxima deberá ser de 60 libras lo que permitirá el manejo, maniobrabilidad y facilidad para el retiro por parte del personal de la municipalidad.

Art. 75.- Adquisición.- La adquisición, utilización, conservación y limpieza de los recipientes (basureros) será obligatoria y estará a cargo de ello cada uno de los generadores o propietarios de los mismos.

Art. 76.- Los desechos y residuos no deben sobrepasar la capacidad del recipiente, no debe existir desbordamientos, por lo tanto, de ser necesario. cada generador deberá contar con la cantidad de recipientes necesarios para depositar la totalidad generada.

Art. 77.- En las zonas y locales comerciales cada propietario o arrendatario deberá, de manera obligatoria, colocar recipientes para cada tipo de desecho y residuo generado en su local, así mismo, será el responsable del mantenimiento, cuidado de los recipientes y deberá velar por la correcta utilización de los mismos por parte de sus usuarios.

Art. 78.- Los propietarios de locales comerciales deberán mantener limpia la parte frontal de su establecimiento y su zona de influencia hasta el eje de la vía. Quienes no cumplan con esta disposición serán sancionados conforme lo establece esta ordenanza.

Art. 79.- De los recipientes de uso comunitario.- Los recipientes deberán ser diseñados y adquiridos por el GAD Municipal y ubicados en lugares estratégicos para la recolección clasificada. Estos recipientes cumplen la función de recolectar los desechos generados en sitios de conglomerado de personas, especialmente; o de sitio de depósito de desechos generados por personas que debido a sus actividades no pueden encontrarse en su domicilio a la hora de la recolección.

En caso de los sitios donde no se pueda ubicar este tipo de recipientes, la recolección será única y exclusivamente domiciliaria.

El recipiente debe cubrir la real demanda de la zona, deben estar racionalmente ubicados a distancias suficientes unos de otros, tomando en cuenta la densidad poblacional y las facilidades de recolección, deben guardar las debidas seguridades y no deben interrumpir el tránsito vehicular ni peatonal.

Art. 80.- De los sitios de acopio.- El Municipio o cualquier empresa que se encarguen de recolección de residuos reutilizables y/o reciclables, será responsable de tener un sitio adecuado destinado al almacenaje transitorio de residuos hasta que sean trasladados o entregados a quienes los adquieran bajo la modalidad de venta o cualquier acuerdo transaccional aprobado por el GAD Municipal a través de la Dirección de Gestión Ambiental. El sitio deberá estar en un lugar que, de acuerdo al Plan de desarrollo y ordenamiento territorial no se encuentre impedido por ningún motivo.

Art. 81.- Del manejo de los desechos generados en espectáculos públicos.- El manejo de este tipo de desechos serán de responsabilidad del organizador de los eventos o espectáculos públicos en forma directa, es decir, una vez finalizado el evento, deberá dejar el espacio ocupado totalmente limpio. La solicitud de permiso deberá incluir el pago de una garantía que se ejecutará en caso de

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

incumplimiento, y la cantidad representará el servicio prestado por el GAD Municipal que en este caso será quien realice la limpieza.

CAPÍTULO X
DEL TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS

Art. 82.- Del Servicio de Transporte.- El transporte se realizará en vehículos adecuados, conducidos por personal debidamente capacitado quien será el responsable del personal que recolecta manualmente los desechos y del cumplimiento de la ruta, la frecuencia y el horario establecido por la Dirección de Gestión Ambiental (DGA).

Los desechos peligrosos, infecciosos y tóxicos serán transportados en vehículos especiales que cumplan con las normas establecidas por la Autoridad Ambiental Nacional.

Art. 83.- Del servicio de disposición final.- La disposición final de los desechos sólidos no peligros sólo podrán hacerse en rellenos sanitarios manejados técnicamente y observando el respeto al medio ambiente, por lo tanto, los botaderos a cielo abierto están totalmente prohibidos. El GAD Municipal tiene la obligación de proporcionar este servicio y también el encargado del control, mantenimiento y adecuado funcionamiento.

Además, los residuos sólidos no peligrosos también podrán servir como insumos para la conversión en energía eléctrica o ser industrializados si las condiciones y los recursos lo permiten. En caso de implementar este tipo de plantas, deberán ser administradas por el Gobierno Municipal.

Art. 84.- Servicios Especiales de disposición final. Son servicios especiales los siguientes:

Es el tratamiento y disposición final, de residuos y/o desechos sólidos no peligrosos generados en los establecimientos comerciales y mercantiles tales como: almacenes, depósitos, bodegas, hoteles, restaurantes, cafeterías, discotecas, centros de diversión nocturno, puestos de venta en general, escenarios deportivos, y demás sitios de espectáculos masivos, así como en los establecimientos gubernamentales, militares, religiosos, y edificaciones destinadas a oficinas, actividades de reciclaje privada, entre otros.

Cuando estos excedan la capacidad de recolección del GAD municipal, solicitarán la autorización respectiva en la Dirección de Gestión Ambiental, para su ingreso al relleno que dispone el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Joya de los Sachas, por este servicio los establecimientos indicados en el inciso anterior, que superen la cantidad de Trescientos Kilogramos por mes, (300 kg/mes) y que no puedan ser trasladados en los vehículos recolectores, tendrán la obligación de recolectar y transportarlos en otros vehículos bajo su responsabilidad hasta el relleno sanitario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Joya de los Sachas, para lo cual deberán cancelar una suma equivalente al 12% de una Remuneración Básica Unificada, por cada tonelada de residuos sólidos ingresados. Cuando el servicio de disposición final incluya la recolección y transporte por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Joya de los Sachas, estos tendrán un valor equivalente al 43% de una RBU por Tonelada métrica dispuesta, si esta situación se vuelve reiterativa será necesario que dicho establecimiento firme un contrato para la prestación del servicio

El área técnica de servicios ambientales de la Dirección de Gestión Ambiental con apoyo del Departamento Jurídico, establecerá el instructivo administrativo interno correspondiente, para autorizar el ingreso al Relleno Sanitario del GAD municipal de la Joya de los Sachas, en los casos previstos en el presente artículo.

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

Art. 85.- Operación del relleno sanitario.- El relleno sanitario deberá contar con todos los permisos y autorizaciones que las leyes ambientales determinen y ser manejado tal como determina el Plan de Manejo, que debe crearse para el efecto.

Art. 86.- Disposición final especial de animales muertos.- Los animales muertos deben ser enterrados en áreas determinadas para el efecto, las misma que deberán estar situadas a no menos de 100 metros de las viviendas de seres humanos o corrales de animales o en zonas de riesgo de inundaciones. La fosa no deberá ser ocupada por otro tipo de desechos sólidos. Se prohíbe la cremación de animales, salvo en los casos de muerte por enfermedades infectocontagiosas.

CAPÍTULO XI

DEL MANEJO DE ESCOMBROS, TIERRA, CENIZA VOLCÁNICA, CHATARRA Y DESECHOS GENERADOS DEL ARREGLO Y PODA DE JARDINES.

Art. 87.- Del manejo de escombros, tierra, ceniza volcánica y chatarra.- Los desechos tipo tierra, ceniza volcánica y chatarra deben ser manejados sin ser mezclados con desechos de otro tipo. Los escombros conformados por concreto rígido no podrá tener una dimensión superior a 1.5 m x 0.5 m x 0.5 m.

El ente competente para definir políticas y control en el manejo de escombros, tierra, ceniza volcánica y chatarra es el GAD Municipal. La Dirección de Gestión Ambiental determinará las políticas, mecanismos de operatividad y harán conocer a la ciudadanía la forma de manejo y el pago de la tarifa correspondiente que se estipula en la presente Ordenanza.

El generador de estos desechos, tendrá la obligación de velar por su manejo y disposición final y no podrá ocupar con ellos las vías y/o espacios físicos que afectan el ornato de la zona, en concordancia con las normas vigentes que regulan el uso del suelo.

Los constructores tienen la obligación de dejar completamente limpios los espacios aledaños a la construcción y desalojara hacia los sitios destinados para la disposición final todos los materiales generados durante la actividad, debidamente clasificados.

Art. 88.- De las características de los escombros.- Los escombros que pueden ser depositados en los sitios asignados no podrán tener un tamaño superior a 1.5m x 0.5m x 0.5m. En caso de que los escombros superen estas dimensiones, el propietario utilizará mecanismos para reducir su tamaño antes de eliminarlos.

Art. 89.- Del permiso para la permanencia de los escombros.- El generador deberá velar por el manejo adecuado de los escombros generados de sus actividades y bajo ningún concepto podrán ocupar con ellos las aceras, portales, vías o cualquier otra área pública, afectando el ornato de la ciudad o el centro poblado y contraviniendo las normas de uso del suelo aprobadas en el Cantón. El generador de los escombros sea por construcción o demolición, deberá solicitar el permiso a la Dirección de Planificación para la ocupación de las vías o espacios públicos, únicamente mientras duren los trabajos.

Art. 90.- Del permiso para el transporte de los escombros.- El generador o el trasportista de los escombros deberá solicitar el permiso a la Dirección de Gestión Ambiental, para el transporte de los mismos al sitio destinado a la disposición final.

Los generadores y los transportistas de escombros, material pétreo o tierra, están obligados a cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza. Los vehículos que transporten los

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

escombros serán los adecuados para estas actividades y cumplirán con la norma de cobertura de la carga para evitar derrames. Quienes incumplan con lo dispuesto en la Ordenanza, serán sancionados de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

Art. 91.- Recolección de escombros.- El GAD Municipal tiene la responsabilidad de seleccionar y autorizar un sitio para el depósito de escombros exclusivamente. Los generadores de escombros deben recolectar los escombros en forma clasificada y no deben mezclar con otro tipo de desechos sólidos. Es responsabilidad del generador manejar adecuadamente este tipo de desechos y por ningún motivo afectará con la presencia de ellos, el ornato de la ciudad, en cumplimiento de la normativa de uso del suelo. La recolección no se realizará por medio de los vehículos recolectores ya que no están diseñados para ese tipo de recolección; y, será única y exclusivamente obligación del generador de transportarlos al lugar de depósito.

Art. 92.- Del manejo de los desechos generados del arreglo y poda de jardines.- El manejo de estos desechos que son generados en los espacios públicos debe realizarlo el GAD Municipal a través del área de Parques y Jardines de la Dirección de Gestión Ambiental. En el caso de espacios privados, el propietario tiene la obligación de manejar estos desechos y transportarlos al campo donde serán sometidos a una descomposición natural paulatina.

La recolección de este tipo de residuos sólidos, no se la hará por medio de los recolectores por no estar diseñados para la carga de este tipo.

Art. 93.- De la adecuada disposición final de escombros, tierra, ceniza volcánica.- La disposición final se hará en los sitios designados por la Dirección de Gestión Ambiental, los mismos que deben ser adecuados y exclusivos para ese tipo de desechos. Las empresas generadoras de estos desechos, deberán encargarse de manejar y transportar por sí mismos los desechos al sitio destinado a la disposición final y bajo ningún concepto afectarán al ornato y salubridad del Cantón con un manejo, transporte y disposición final inadecuados.

Para el transporte de estos materiales, los vehículos deben usar carpas de protección de los desechos para evitar que se rieguen en las vías porque representan un serio peligro para los habitantes.

La recolección y disposición final adecuada contará con la colaboración de otras dependencias municipales, especialmente el área de Obras Públicas.

El incumplimiento de estas normativas, serán motivo de sanciones que se establecen en esta Ordenanza.

Art. 94.- Del procesamiento de los desechos orgánicos.- Los desechos sólidos orgánicos serán sometidos a procesos de compostaje y lombricultura con la finalidad de transformarlos en compost y humos, respectivamente; productos que en un porcentaje servirán como abono al vivero, las áreas verdes, parques y jardines que son públicos y se encuentran bajo el manejo y control municipal y el restante será comercializado en la zona.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

TIPOS DE DESCOMPOSICIÓN O DEGRADACIÓN TÉCNICA DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

Art. 95.- De la incineración, pirólisis y otras tecnologías.- La incineración es el procesamiento térmico de los residuos sólidos mediante la oxidación química con cantidades excesivas de oxígeno.

La pirolisis es la descomposición química de materia orgánica y todo tipo de materiales causada por el calentamiento en ausencia de oxígeno.

Estos procedimientos son obligatorios en el manejo de desechos sólidos peligrosos. Las plantas de incineración y pirolisis deben cumplir con las siguientes especificaciones:

a) Debe estar ubicada en un lugar con facilidad de acceso a través de vías adecuadas.

b) Deben estar ubicadas en las áreas que de acuerdo al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial sean designadas como industriales y debe cumplir con todas las medidas de seguridad.

c) Debe contar con todos los permisos municipales y ambientales emitidos por la Autoridad Ambiental Nacional, en especial la Licencia Ambiental.

Art. 96.- Del uso de tecnologías alternativas limpias.- El GAD Municipal, evaluará nuevas formas de industrialización de los residuos sólidos, especialmente aquellos que promueven la generación de energía. En caso decidir el uso de esta alternativa, deberá ser aprobada por el Concejo Municipal previo informe favorable de la Dirección de Gestión Ambiental, la misma que deberá incluir las Normas Técnicas específicas para la aplicación de la misma.

Art. 97.- De la aplicación.- Los procesos de incineración, pirolisis y uso de alternativas limpias, deberán ser implantados bajo aprobación del Concejo Municipal previo informe favorable de la Dirección de Gestión Ambiental y bajo el cumplimiento de todos los parámetros técnicos y la normativa legal ambiental correspondiente.

Art. 98.- De los gestores ambientales.- Los generadores de desechos sólidos en grandes cantidades; y/o los que generan desechos peligrosos, están obligados a contratar los servicios de un gestor ambiental calificado, quedando bajo su responsabilidad el manejo de los desechos en todas sus fases.

CAPÍTULO II
GESTIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS INFECCIOSOS

Art. 99.- Manejo de desechos sólidos hospitalarios.- Por sus características especiales los residuos sólidos hospitalarios se acogerán obligatoriamente al sistema de recolección o aseo contratado por el GAD Municipal, sin que sea posible ningún tipo de recolección ordinaria.

Art. 100.- De los tipos de residuos sólidos hospitalarios.- Los residuos sólidos hospitalarios son los que se generan en todo tipo de establecimiento relacionado con el área de salud y se clasifica en:

a) **Residuos generales o comunes:** Son aquellos que no representan riesgo adicional para la salud humana, animal o medio ambiente y que no requieren de un manejo especial, tales como: papel, cartón, plástico, residuos de alimentos, etc.

b) **Residuos infecciosos:** Son aquellos que tienen gérmenes patógenos que implican un riesgo inmediato o potencial para la salud humana y que no han recibido un tratamiento previo antes de ser eliminados por lo que pueden causar enfermedades infecciosas o tóxicas.

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

c) Cultivos de agentes infecciosos y residuos de producción biológica, vacuna vencidas o inutilizadas , cajas preti, placas de frotis y todos los instrumentos usados para manipular, mezclar o inocular microorganismos;

d) **Residuos anatomopatológicos humanos:** órganos humanos, tejidos, partes corporales que han sido extraídos mediante cirugía, autopsia u otro procedimiento medico;

e) **Sangre y derivados:** Sangre de pacientes, suero, plasma u otros componentes, insumos usados para administrar sangre, para tomar muestras de laboratorio y pintas de sangre que no han sido utilizadas;

f) Objetos corto punzantes que han sido usados en el cuidado de seres humanos o animales, en la investigación o en laboratorios farmacológicos , tales como hojas de bisturí, hojas de afeitar , catéteres con aguja, agujas de sutura, lancetas, pipetas, y otros objetos de vidrio que se han roto;

g) Residuos de salas de aislamiento, residuos biológicos y materiales desechables contaminados con sangre o secreciones y residuos de alimentos provenientes de pacientes en aislamiento;

h) **Residuos de animales:** Cadáveres o partes de cuerpo de animales contaminados o que han expuesto a agentes infecciosos en laboratorios de experimentación de productos biológicos y farmacéuticos en clínicas veterinarias.

i) **Residuos especiales:** Generales en servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento que por sus características fisico-químicas representan riesgos o peligro potencial para los seres humanos, animales o medio ambiente y son los siguientes:

1.- **Residuos químicos peligrosos**: Sustancias o productos químicos con características toxicas, persistentes, corrosivas, inflamables o explosivas;

2.- **Residuos radioactivos:** Aquellos que emiten espontáneamente partículas o radiación electromagnética, o que se fusionan espontáneamente. Provienen de laboratorios de análisis químicos, medicina nuclear y radiología;

3.- **Residuos farmacéuticos:** medicamentos caducados y fármacos cito tóxicos.

Art. 101.- Plan de gestión de desechos hospitalarios. Todo establecimiento relacionado con el área de salud que genere desechos hospitalarios que deben elaborar un plan de gestión de desechos hospitalarios que comprenden las fases de generación, clasificación, aislamiento, transporte, tratamiento y almacenamiento.

Además, los establecimientos antes indicados estarán sometidos a controles periódicos realizados por organismos con competencias de salud e higiene. El plan de gestión de residuos hospitalarios debe ser divulgado entre todas las personas involucradas en el manejo de residuos hospitalarios, partiendo desde la generación de los mismos y continuando hasta su destrucción, tratamiento o disposición final.

Dicha divulgación debe realizarse a través de sesiones de tratamiento y actualización celebradas periódicamente y ofrecidas a todas esas personas.

Art. 102.- Requisitos mínimos del plan de gestión.- El plan de gestión de desechos hospitalarios debe contemplar los siguientes aspectos:

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

a) Planteamiento de la codificación por colores y de los logotipos, anagramas y textos que vayan a ser usados para identificar los envases, las zonas y los equipos empleados para la gestión de residuos hospitalarios.

b) Tipo de envases a utilizar dependiendo del tipo de residuos hospitalarios a manejar.

c) Identificación de zonas de manejo de residuos hospitalarios, en particular zonas de almacenamiento y en zonas en que se vayan a adelantar actividades de tratamiento de estos residuos;

d) Identificación de la persona o personas responsables para la gestión total o parcial de residuos hospitalarios.

Art. 103.-Directrices para la recolección de residuos hospitalarios.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Joya de los Sachas, las empresas públicas municipales o las empresas calificadas que la realicen la recolección especial de desechos hospitalarios en forma directa, en convenio o a través de contrato, deben cumplir al menos con los siguientes directrices:

a) Los vehículos empleados deben garantizar la estanqueidad (contener derrames que puedan ocurrir en su interior y evitar fugas).

b) Los vehículos empleados deberán contar con sistemas de comunicación que permitan a los operarios notificar en caso de accidentes o daños del vehículo que impidan su funcionamiento. El personal responsable de transporte debe conocer en detalle los procedimientos que deben implementar en caso de una emergencia.

c) Los vehículos empleados deberán de disponer de extractores de aire equipados con filtros biológicos. Dichos filtros deben ser manejados como residuos infecciosos cuando sean remplazados según las especificaciones correspondientes;

d) Los vehículos que transporten desechos hospitalarios deberán ser lavados y desinfectados periódicamente y los difluentes productos de esa operación de limpieza deben ser manejado de manera adecuada.

Además de las directrices antes mencionadas se tomará en cuenta lo dispuesto por la norma INEN.

Art. 104.- Separación de residuos hospitalarios.- Los residuos deben ser separados técnicamente y siguiendo las normas descriptas en el capítulo IV del Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos en establecimientos de salud en el Ecuador expedido por el Ministerio de Salud Pública el Registro Oficial No.106 de 10 enero de 1997.

Art. 105.- De los recipientes.- Los recipientes usados para la clasificación de residuos deben reunir las características detalladas en capítulo V del Reglamento del manejo de Residuos Sólidos en establecimientos de salud en el Ecuador del Ministerio de Salud Pública de Ecuador publicado en el Registro Oficial No.106 de 10 de enero de 1997 y su tamaño será calculado de acuerdo a la cantidad de residuos que se producen en un periodo de 8 a 12 horas.

Cada recipiente deberá contar en su interior con una funda plástica desechable para recibir los residuos al momento de retirar la funda con residuos se procederá a instalar una nueva.

Art. 106.- Almacenamiento de residuos hospitalarios.- Los locales de almacenamiento de los residuos deben cumplir con las normas descritas en el Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos Capítulo V expedido por el Ministerio de Salud Pública que se encuentra vigente y que será aplicado concomitantemente y según corresponda con esta Ordenanza.

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

Art. 107.- Almacenamiento final.- La forma y las dimensiones del local de almacenamiento variaran de acuerdo a la cantidad de residuos generados.

a) Debe estar construido o recubierto con un material liso que facilite la limpieza y evite la acumulación de materia orgánica, ya que esta provoca la multiplicación de gérmenes;

b) Contar con una toma de agua y un desagüe, para poder realizar la limpieza en forma eficiente;

c) Tendrá equipo para limpieza y desinfección;

d) Debe tener cubierta superior para aislarlo completamente y evitar contacto con la lluvia;

e) Debe estar aislado y cerrado para evitar el ingreso de personas no autorizadas para su manejo;

f) Tendrá por lo menos 2 sub-divisiones para distribuir el espacio entre los diferentes tipos de residuos: comunes, infecciosos, especiales, corto punzantes, reciclables, biodegradables y líquidos. En esta sub-divisiones se ubicarán los recipientes con tapas destinadas para cada tipo y debidamente identificadas;

g) Debe estar correctamente señalizado y contaran con iluminación adecuada, para evitar errores o accidentes en el momento de la recolección;

h) En el caso de bodegas grandes, será necesario contar con un extintor de incendios.

Art. 108. Tratamiento al interior de los establecimientos de salud.- Los establecimientos de salud deberán realizar obligatoriamente el tratamiento de algunos tipos de desechos, tales como los residuos de sangre, de laboratorio y los cortos punzantes.

El tratamiento debe eliminar o reducir los riesgos reales o potenciales de los desechos infecciosos. Esto se consigue con métodos como desinfección química (cloro), calor húmedo o seco (autoclave), microondas y los que sean autorizados por autoridades ambientales y de salud.

Los establecimientos de salud podrán realizar el tratamiento de todos sus desechos infecciosos cuando tengan la capacidad técnica o los equipos adecuados para hacerlo (incineradores, autoclaves, microondas). Sin embargo se preferiría que desarrollen sistemas centralizados de tratamiento en los que se comparta su uso con otros establecimientos. Esto incrementa la seguridad y protección ambiental.

Independientemente del método de tratamiento implementado, se debe establecer un programa de monitoreo periódico de la operación cuyo costo será cubierto por el establecimiento.

Art. 109.- Recolección especial y diferenciada.- El servicio de recolección de desechos sólidos es de exclusiva responsabilidad y competencia del GAD Municipal, que podrá ejecutar en forma directa o mediante concesión, el servicio de recolección especial diferenciada de desechos infecciosos hospitalarios que generen los establecimientos de salud que se encuentren en su jurisdicción.

Art. 110.- Concesión o contrato de prestación de servicios.- En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Joya de los Sachas, requiera delegar el servicio de Recolección Especial Diferenciada de desechos infecciosos hospitalarios, designará al operador mediante concesión o contrato de acuerdo a disposiciones establecidas por la ley; seleccionando entre personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, especial y legalmente constituidas para este fin para uno o más de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados por los establecimientos de salud.

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

Art. 111.- Obligaciones del operador.- El operador asumirá las obligaciones y responsabilidades técnicas y jurídicas del manejo de los desechos desde el momento y lugar en los que se recibe, salvo comprobación de la clasificación, embalaje e identificación que estuviere adulterada en el momento de recibir residuos.

El operador será responsable de que el personal a su cargo verifique que la recolección y transporte de los residuos se realice de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos establecidos en la presente ordenanza.

El operador en coordinación con los establecimientos de salud, establecerá el programa de operaciones que será aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

El establecimiento de salud debe colocar en el local de almacenamiento final avisos indicando los días y horarios de recolección. Así mismo, debe señalar las áreas o recipientes de cada tipo de desechos.

Las unidades de atención médica independiente que se encuentren ubicadas en el mismo inmueble deberán establecer un sistema único de gestión de desechos con un solo local de almacenamiento.

Solo se recolectarán los residuos infecciosos debidamente clasificados, empacados, identificados y etiquetados, debiendo mantenerse en las mismas condiciones durante la recolección, transporte y la entrega al centro de tratamiento o disposición final.

Los operadores de la limpieza pública y recolección ordinaria de desechos, tienen la prohibición de recolectar desechos infecciosos de los establecimientos de salud.

Art. 112.- Horario y frecuencia.- El horario de recolección lo determinará técnicamente el Gobierno Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, tomando en cuenta las rutas, las características del tráfico automotor en las poblaciones y el horario de funcionamiento de los establecimientos. Se evitarán las horas de mayor tráfico y se considerara la norma de que es urgente transportarlos en el menor tiempo al sitio de disposición final.

Se establecerá la frecuencia de recolección considerando la generación de desechos infecciosos de cada uno de los establecimientos de salud. Esta podrá variar desde diaria o semanal. El establecimiento de salud es responsable del almacenamiento de residuos infecciosos por el tiempo o periodo que no se recolecte.

Art. 113.- Capacitación al personal.- Los operadores tendrán capacitación en temas inherentes al riesgo del manejo de residuos, operación y mantenimiento básico del vehículo, control de los locales de almacenamiento, registro del peso de las fundas y supervisión de la entrega por parte de los establecimientos de salud.

Los operadores deben cumplir con las siguientes normas técnicas:

a) Trabajar con medidas de protección;

b) Estar entrenados para realizar carga y descarga de los desechos infecciosos y para efectuar una limpieza diaria eficiente del vehículo.

c) Conocer los procedimientos de respuestas a emergencias.

d) Aplicar los procedimientos sanitarios en caso de contacto accidental con desechos infecciosos.

e) Sugerir cambios en las rutas y horarios para hacer más eficiente el servicio.

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

f) Coordinar con los encargados de los establecimientos de salud los procedimientos de entrega para facilitar la operación.

Art. 114.- Del transporte para los desechos hospitalarios.- El transporte se realizará en vehículos adecuados, conducidos por personal debidamente capacitado quien será el responsable del personal que recolecta manualmente los desechos y del cumplimiento de la ruta, la frecuencia y el horario establecido por la Dirección de Gestión Ambiental (DGS).

Los desechos peligrosos, infecciosos y tóxicos serán transportados en vehículos especiales de propiedad municipal y que cumplan con las normas establecidas por la Autoridad Ambiental Nacional. En caso del que el GAD municipal no realice el trasporte en forma directa, cuente con una empresa calificada. Deberá contrarar una empresa especializada y autorizada, a fin de que rinde el servicio de recolección y trasporte

Art. 115.- De los vehículos para recolección especial de desechos hospitalarios.- Los vehículos utilizados en el transporte de desechos hospitalarios infecciosos deben ser seleccionados considerando la cantidad total de residuos producidos, tendrán características especiales que garanticen la bioseguridad y será de uso exclusivo para esta función.

CAPITULO IIII

DE LOS DESECHOS, INDUSTRIALES Y PELIGROSOS

Art. 116.- Todos los productores de desechos sólidos industriales y peligrosos, están obligados a su manejo y disposición final adecuada y no podrán ocupar con ellos el espacio público, afectar al ornato ni atentar a la salud de las personas, en concordancia con las leyes y ordenanzas vigentes. El productor de cualquiera de estos desechos sólidos es responsable de los efectos negativos que causen en el inadecuado acopio, transporte o disposición final de los mismos.

Así mismo, todos los productores y manipuladores de desechos sólidos industriales y peligrosos están obligados a acatar las medidas adoptadas por la Dirección dentro de las políticas de protección al medio ambiente, incluyendo la vigilancia y control a sus empleados o contratistas.

La inadecuada disposición final de desechos industriales y peligrosos dará lugar a la sanción correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por afectación ambiental.

Art. 117.- El productor de desechos industriales y peligrosos será responsable de establecer sitios adecuados y protegidos de acopio, de la limpieza de esos sitios y del espacio público que se vea afectado por el ejercicio de esa actividad.

Art. 118.- Para el transporte y movilización de desechos industriales y peligrosos será requisito indispensable el permiso de movilización expedido por la Dirección de Gestión Ambiental, sin perjuicio de la obligación que los transportistas tienen de cumplir con lo establecido en la ley y del Reglamento de Prevención y control de la contaminación por Residuos peligrosos de la normativa ambiental y de tránsito vigente.

Los transportadores estarán obligados a cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección de Gestión Ambiental, respecto del volumen de carga, protecciones especiales, tipos de vehículos, horarios, y en general todo lo relativo a esta actividad.

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

Art. 119.- Los únicos sitios para recibir desechos industriales o peligrosos son los autorizados por la Dirección de Gestión Ambiental, o los particulares que cuenten con su autorización previa. En estos casos se deberá informar por escrito para la movilización a los sitios a los que pueden ser transportados dependiendo del tipo de material.

Art. 120.- Todos los establecimientos industriales y productivos que generen desechos sólidos peligrosos, deberán diferenciar los residuos orgánicos e inorgánicos de los peligrosos y los dispondrán en recipientes claramente identificados y separados y de acuerdo con las leyes vigentes para este tipo de desechos.

En cada establecimiento se fijará un sitio exclusivo, debidamente aislado y protegido, para almacenar temporalmente los residuos peligrosos y se prestará facilidades para su recolección.

Art. 121.- El productor de cualquier desecho considerado como lodo industrial tiene la obligación de neutralizarlo. Para el efecto, deberá cumplir con los procedimientos que rigen la cadena de custodia, establecidos por la Dirección de Gestión Ambiental

Art. 122.- Los desechos sólidos peligrosos deberán ser tratados y ubicados adecuadamente, mediante técnicas de rellenos sanitarios de seguridad, incineración (a excepción de los desechos de establecimientos de salud, encapsulamiento, fijación u otra técnica aprobada.

Art. 123.- Todo productor de desechos peligrosos deberá comunicar a la Dirección de Gestión Ambiental, los procedimientos de manejo y disposición final de sus desechos en función de la regulación aplicable.

Art. 124.- Todas las disposiciones del presente capítulo son de carácter Municipal; en tal virtud los regulados deberán cumplir en lo que fuere aplicable con la normativa ambiental del ente rector sobre la disposición final de residuos sólidos.- La disposición final de los residuos sólidos no peligrosos solo podrá hacerse en rellenos sanitarios manejados técnicamente y con su respectiva licencia ambiental. Por lo tanto, los botaderos a cielo abierto están totalmente prohibidos y aquellas personas que dispongan residuos en dichos lugares no autorizados serán sancionadas.

Art. 125.- La Autoridad Municipal asignará los recursos necesarios para el funcionamiento y operación adecuada del relleno sanitario Municipal en función de los requerimientos técnicos establecidos en esta ordenanza.

Art. 126.- Las iniciativas comunitarias, sean en barrios o parroquias, sobre la disposición final y el procesamiento de los residuos sólidos, deberán contar con la aprobación de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.

Art. 127.- En los lugares considerados como rellenos sanitarios no se recibirán aquellos residuos con características diferentes a aquellas aprobadas y aceptadas en la licencia ambiental respectiva.

Art. 128.- Las instalaciones que se establezcan para el aprovechamiento de residuos sean para compostaje u otros similares deberán ser autorizados por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.

Art. 129.- Requerimientos técnicos:

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

a) El relleno sanitario contará con un diseño y manejo técnico para evitar problemas de contaminación de las aguas subterráneas, superficiales, del aire, los alimentos y del suelo mismo.
b) No se ubicará en zonas donde se ocasione daños a los recursos hídricos (aguas superficiales y subterráneas, fuentes termales o medicinales), a la flora, fauna, zonas agrícolas ni a otros elementos del paisaje natural. Tampoco se escogerá áreas donde se afecten bienes culturales (monumentos históricos, ruinas arqueológicas, etc.).
c) El relleno sanitario estará ubicado a una distancia mínima de 500 m de la fuente superficial del recurso hídrico más próximo.
d) Para la ubicación del relleno no se escogerá zonas que presenten fallas geológicas, lugares inestables, cauces de quebradas, zonas propensas a deslaves, a agrietamientos, desprendimientos, inundaciones, que pongan en riesgo la seguridad del personal o la operación del relleno.
e) El relleno sanitario no se ubicará en áreas incompatibles con el plan de desarrollo urbano de la ciudad. La distancia del relleno a las viviendas más cercanas no podrá ser menor de 500 m. Tampoco se utilizará áreas previstas para proyectos de desarrollo regional o nacional (hidroeléctricas, aeropuertos, represas).
f) El relleno sanitario debe estar cerca de vías de fácil acceso para las unidades de recolección y transporte de los desechos sólidos.
g) Se deberá estimar un tiempo de vida útil del relleno sanitario de por lo menos 10 años.
h) El relleno sanitario tendrá cerramiento adecuado, rótulos y avisos que lo identifiquen en cuanto a las actividades que en él se desarrollan, como entrada y salida de vehículos, horarios de operación o funcionamiento, medidas de prevención para casos de accidentes y emergencias, además se debe disponer la prohibición de acceso a personas distintas a las comprometidas en las actividades que allí se realicen.
i) El relleno sanitario contará con los servicios mínimos de: suministro de agua, energía eléctrica, sistema de drenaje para evacuación de sus desechos líquidos, y otros, de acuerdo con la complejidad de las actividades realizadas.
j) El relleno sanitario contará con programas y sistemas para prevención y control de accidentes e incendios, al igual que para atención de primeros auxilios y deberá cumplir con las disposiciones reglamentarias que en materia de salud ocupacional, higiene y seguridad industrial establezca el Ministerio de Salud Pública y demás organismos competentes.
k) El relleno sanitario para su adecuada operación contará con un manual de operación y mantenimiento expedido por la Dirección de Gestión Ambiental.
l) El relleno sanitario mantendrá las condiciones necesarias para evitar la proliferación de vectores y otros animales que afecten la salud humana o la estética del entorno.
m) Se ejercerá el control sobre el esparcimiento de los desechos sólidos, partículas, polvo y otros materiales que por acción del viento puedan ser transportados a los alrededores del sitio de disposición final.
n) Se contará con una planta de tratamiento de lixiviados y percolados.
o) Para la captación y evacuación de los gases generados al interior del relleno sanitario se diseñará chimeneas de material granular, las mismas que se conformarán verticalmente, elevándose, a medida que avanza el relleno.
p) Todo relleno sanitario dispondrá de una cuneta o canal perimetral que intercepte y desvíe fuera del mismo las aguas lluvias.
q) Todas las operaciones y trabajos que demande el relleno sanitario deben ser dirigidos por una persona especialmente aleccionada para este efecto.
r) El relleno sanitario en operación será inspeccionado regularmente por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

REDUCCIÓN, APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

Art. 130.- Procesos de reducción.- El aprovechamiento, la reutilización y el reciclaje serán los procesos para la reducción de los residuos sólidos.

Art. 131.- De la conservación y ahorro energético.- A fin de promover la conservación y ahorro energético, el Municipio incentivará la utilización de materiales desechados, previa selección de acuerdo a sus características, como materia prima en el proceso de producción. Para este propósito promoverá la instalación y operación de centros de tratamiento de residuos sólidos, con el objetivo de utilizarlos en las diferentes actividades de aprovechamiento. Así mismo, incentivará el trabajo de gestores ambientales calificados especialmente considerando las economías de escala.

CAPÍTULO II

DE LA REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE

Art. 132.-Reutilización y reciclaje.- Los residuos sólidos que pueden ser reutilizados y reciclados conforme las disposiciones de esta ordenanza son los que se detallan a continuación, sin que ésta sea una enumeración taxativa. Especialmente a ciertos residuos se les dará el siguiente tratamiento

a) **Aluminio:** Las latas deberán ser aplastadas y empacadas. Deberán estar exentas de humedad y contaminación.

b) **Papel y cartón:** No deberán tener contaminantes como papel quemad o por el sol, metal, vidrio y residuos de comida. Deberán estar libres de humedad.

c) **Plásticos:** Deberán ser clasificados de acuerdo a las categorías de uso internacional y deben estar exentas de humedad, salvo el plástico de invernadero.

d) **Vidrio:** Deberán clasificarse por colores, no deben contener contaminantes como piedras, cerámicas o según especificaciones del mercado. No se deberá reciclar vidrio laminado de automóvil.

La Dirección de Gestión Ambiental establecerá otros aspectos relacionados con el tratamiento especial para cada tipo de material aprovechable.

Art. 133.- Reutilización.- Los residuos sólidos reutilizables pueden usarse de la siguiente forma:

a) Directamente: Madera, barriles, muebles, etc.

b) Materia prima para la fabricación y reprocesamiento: Aluminio, papel y cartón, plásticos, vidrio, metales férreos, metales no férreos, goma y textiles.

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

c) Insumo para la producción de compost (abono orgánico): Residuos de jardín, fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos.

d) Otros productos de conversión química y biológica como fuente de combustible para la producción de energía. Residuos de jardín, fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, plásticos, papel residual, madera, aceites y neumáticos.

Art. 134.- Reciclaje.- Los productores y comercializadores, cuyas actividades, productos y servicios generen residuos sólidos susceptibles de valorización mediante procesos de reutilización o reciclaje, además deben incluir en sus planes de manejo las acciones para minimizar la generación de sus residuos sólidos, su manejo responsable y para orientar a los consumidores y demás ciudadanos sobre las oportunidades y beneficios de minimizar su generación y de las oportunidades y beneficios de la valorización de residuos reciclables para su futuro aprovechamiento.

Art. 135.- Incentivos al mercado a través de programas.- La Municipalidad instrumentará programas para la utilización de materiales o subproductos provenientes de los residuos sólidos a fin de promover mercados para su aprovechamiento, vinculando al sector privado, organizaciones sociales y otros agentes económicos.

El Municipio fomentará programas para que los establecimientos de comercio en general cuenten con espacios y servicios destinados a la recepción de materiales y subproductos de los residuos sólidos reciclables o en su defecto, participen en programas de recolección.

Art. 136.- Comercialización de materiales.- La compra y venta de residuos sólidos reciclables podrá efectuarse libremente de acuerdo a las exigencias del mercado y respetando la normativa vigente, especialmente lo dispuesto para el manejo y disposición de los residuos peligrosos.

Los gestores ambientales calificados que realicen el tratamiento de los residuos sólidos serán los propietarios de los mismos, y podrán comercializarlos observando la normativa competente para tal efecto.

CAPÍTULO III

DEL COMPOSTAJE

Art. 137.- Centros de Compostaje.- A fin de fomentar la separación de residuos y mejorar la gestión de los residuos y reducir el impacto ambiental de los mismos, el Municipio implementará programas de separación de materia orgánica en los residuos sólidos. Para este efecto el Municipio o los gestores ambientales calificados construirán, operarán y mantendrán centros de compostaje o de procesamiento de residuos orgánicos, de conformidad con lo que establece esta norma y la legislación ambiental vigente.

El Municipio procurará que el compost producido se utilice, preferentemente, en parques, jardines, áreas verdes, áreas de valor ambiental, y otras que requieran ser regeneradas. En todo caso, los gestores ambientales calificados que tengan plantas de compostaje podrán comercializar libremente el compost, siempre y cuando hayan cumplido con la norma ambiental que establecerá para el efecto la Dirección de Gestión Ambiental.

CAPÍTULO IV

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

REDUCCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS Y HOSPITALARIOS

Art. 138.- Directrices para la reducción y tratamiento de residuos sólidos peligrosos. La Municipalidad a través del instructivo correspondiente que se emita para el efecto, deberá dictar las normas pertinentes para la reducción y tratamiento de residuos peligrosos, previo un análisis de los índices de generación, focalización por zonas, etc., y coordinar de mejor manera con los prestadores del servicio para residuos sólidos, las tecnologías más eficientes para la reducción y tratamiento de residuos sólidos, de conformidad con la normativa ambiental vigente y con lo previsto por la Autoridad Ambiental Nacional.

TÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SISTEMA INTEGRAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPITULO I

DE LOS CONVENIOS DE MANCOMUNIDAD

Art. 139.- Convenios de mancomunidad.- Para todo lo relativo al sistema integral de manejo de residuos sólidos (incluso la prestación de servicios relacionados al sistema) dentro del área de influencia del Cantón La Joya de los Sachas, o sus Gobiernos parroquiales descentralizados para el manejo de residuos sólidos, y los municipios circunvecinos podrán celebrar convenios de mancomunidad en los que se consideren normas para el establecimiento, financiación y gestión común de proyectos, programas o servicios.

Los recursos del Municipio para el manejo de residuos sólidos, así como los que provengan de la prestación del servicio o la ejecución de la obra de manejo de residuos sólidos, podrán combinarse y distribuirse en cualquier proporción y en la forma más idónea para la consecución del fin común propuesto.

Art. 140.- Ámbito de aplicación.- El Régimen de Mancomunidad para el manejo de residuos sólidos podrá aplicarse especialmente a los siguientes aspectos:

a) Al planeamiento del sistema de manejo de residuos sólidos y por consiguiente, a la elaboración, aprobación y ejecución de los proyectos que definan un modelo de manejo de residuos sólidos;

b) A la regulación del sistema de manejo de residuos sólidos con el objetivo de que el mismo sea sustentable con el ambiente;

c) Al control y fomento de la eficiencia en el sistema de manejo de residuos sólidos desde una perspectiva económica y ambiental;

d) A la prestación de servicios públicos relativos al manejo de residuos sólidos, con la participación del sector público y privado de conformidad con la Ley; y,

e) En general, a todo lo relacionado directa o indirectamente con el sistema integral de manejo de residuos sólidos en sus distintas etapas, como son recolección, transporte, tratamiento, reciclaje y disposición final, etc.

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

Art. 141.- Requisitos mínimos del Convenio.- La creación de una mancomunidad requiere la aprobación del convenio respectivo por las entidades que concurran a su formación.

El convenio correspondiente deberá precisar al menos:

a) El nombre, objeto y condiciones de la mancomunidad y las entidades que la constituyen;

b) Los fines para los cuales se crea;

c) El tiempo de su vigencia;

d) Los aportes a que se obligan las entidades que la crean;

e) La composición de su organismo directivo, la forma de designarlo, sus facultades y responsabilidades;

f) El procedimiento para reformar o disolver la mancomunidad y la manera de resolver las divergencias que puedan surgir en relación a su gestión y a sus bienes. En caso de disolución de la mancomunidad antes de la expiración del tiempo de su vigencia, la misma no tendrá efecto sino seis (6) meses después de la renuncia de las partes; y,

g) La determinación de las formas de administración de los recursos de la mancomunidad.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES

Art. 142.- Régimen.- Las gobiernos parroquiales dentro del Cantón La Joya de los Sachas que asuman las competencias del manejo de residuos sólidos, así como también los cantones y gobiernos parroquiales que hayan suscrito convenios de mancomunidad para estos propósitos con el Cantón La Joya de los Sachas, deberán someterse a la normativa contenida en esta Ordenanza, y al convenio de mancomunidad.

Art. 143.- Descentralización.- Previa la firma del convenio entre las dos instituciones, la junta parroquial a quien la Municipalidad del Cantón La Joya de los Sachas conceda la descentralización de la gestión de residuos sólidos debe demostrar tener la capacidad operativa para asumir esta transferencia de competencia.

En función de ello, la Municipalidad transferirá a las Gobiernos parroquiales la responsabilidad total o parcial sobre el sistema de manejo de residuos, es decir sobre los procesos de reducción, separación, barrido, recolección, transformación, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos de viviendas, establecimientos comerciales, hospitalarios e industriales de las parroquias. Esta gestión se ejecutará de forma ecológica y económicamente sustentable.

Art. 144.- Operación de los Gobiernos Parroquiales.-Sin perjuicio de lo establecido en el Art. anterior, en virtud de lo que establecen los artículos 267 y subsiguientes de la Constitución de la República, las juntas parroquiales que hayan incluido en sus programas de desarrollo y hayan asumido las competencias de los aspectos relacionados con el manejo de los residuos sólidos, podrán operar por sí mismas o a través de operadores autorizados cada una de las áreas que comprenden el manejo integral de los residuos sólidos.

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

Art. 145.- Control.- La Dirección de Gestión Ambiental o la empresa que se designe, será la encargada de supervisar los procesos que forman parte del manejo de residuos sólidos descentralizados, utilizando para este objetivo los correspondientes procedimientos técnicos y normas de gestión aplicables, que contribuyan al mejoramiento del nivel de saneamiento ambiental de la parroquia.

Art. 146.- Incentivos y programas.- En general, los gobiernos parroquiales, aplicarán los principios y políticas contenidas en esta Ordenanza para la generación de una cultura ambiental sana y de reducción en la producción de residuos sólidos. En este sentido incentivarán y promocionarán la organización y participación popular, con la finalidad de que las comunidades se involucren en las tareas de aseo, limpieza, higiene y salubridad de su sector, barrio o parroquia.

De igual manera los gobiernos parroquiales coordinarán con las instituciones vinculadas al sistema educativo de la parroquia, con la finalidad de implementar programas y proyectos para desarrollar conciencia ciudadana respetuosa del ambiente y que valore las condiciones de aseo, limpieza y salubridad, tendiente al establecimiento de una red de líderes juveniles en el ámbito de la salud y la ecología.

Art. 147.- Reclamaciones.- Los gobiernos parroquiales deberán atender las reclamaciones, denuncias o sugerencias planteadas por los ciudadanos sobre el aseo y la limpieza en la parroquia, promoviendo la contraloría social como un sistema de apoyo a la gestión realizada.

Art. 148.- Capacidad de asociación.- Los gobiernos parroquiales podrán contratar o asociarse para la prestación de los servicios en los mismos términos que se establece en esta ordenanza para el Cantón La Joya de los Sachas o las mancomunidades que se formen para el efecto.

Art. 149.- Régimen sancionatorio descentralizado.- Los gobiernos parroquiales asumirán como parte de su gestión descentralizada el control y el régimen sancionatorio establecido en esta Ordenanza en todo su ámbito de aplicación. Sin embargo, de lo anterior, podrán suscribir convenios con el Municipio del Cantón La Joya de los Sachas para el manejo conjunto de aspectos que se consideren necesarios.

Art. 150.- Rellenos sanitarios.- Los gobiernos parroquiales podrán, en casos de excepción, dentro de los cuales se justifique y acredite su factibilidad, crear y mantener rellenos sanitarios locales en lugares adecuados. La justificación deberá estar dirigida a los ámbitos técnico, ambiental y social, previo la obtención de la autorización del Municipio de La Joya de los Sachas y cumpliendo todos los requisitos y condiciones establecidos en esta Ordenanza, sin embargo, se priorizarán los rellenos sanitarios, centros de disposición final o industrialización de residuos regionales.

Para ubicación y manejo de escombreras, se estará a lo que dispone esta Ordenanza, buscando en todo momento racionalizar el uso de escombros para rellenos que beneficien el desarrollo urbano y rural de la parroquia.

Art. 151.- Tasa de recolección de residuos.- Los gobiernos parroquiales financiarán la gestión de residuos sólidos con la tasa de recolección de residuos que se genere en la parroquia.

Para la transferencia de la mencionada tasa, la Tesorería del Municipio transferirá los recursos proporcionales a las tareas asumidas por dicha parroquia: barrido, recolección, separación, reducción, transporte y disposición final, según sea el caso, y los rendimientos si los hubiere serán utilizados en obras en beneficio de la parroquia.

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

CAPITULO III

GESTORES AMBIENTALES

Art. 152.- De los Gestores Ambientales.- Son aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que cuentan con la calificación y autorización de la Dirección de Gestión Ambiental y que realizan actividades de: separación, recolección, barrido, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos sólidos.

Art. 153.- De las Obligaciones de los Gestores Ambientales.- Los gestores ambientales tienen las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con las Ordenanzas, reglamentos, instructivos y demás normas aplicables que fueren emitidas por la Municipalidad del Cantón de La Joya de los Sachas;

b) Calificarse como gestor ambiental ante la Dirección de Gestión Ambiental y contar con la respectiva autorización;

c) Mantener vigentes los documentos y requisitos que lo acreditan como gestor ambiental;

d) Presentar anualmente a la Dirección de Gestión Ambiental un informe detallado sobre sus actividades; y,

e) Los gestores que se encuentren calificados por la Dirección de Gestión Ambiental deberán notificar la suspensión, ampliación o modificación de sus actividades.

Art. 154.- Del Registro de Gestores Ambientales Calificados de Residuos.- Es responsabilidad de la Dirección de Gestión Ambiental el mantener un registro actualizado de los gestores calificados de residuos. Dicho registro será publicado en los portales web del Municipio del Cantón La Joya de los Sachas y de la Dirección de Gestión Ambiental.

Art. 155.- De los Gestores Ambientales Calificados de Residuos.- Los gestores calificados de residuos son personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones o gremios, calificadas por la Dirección de Gestión Ambiental como tales y que a cuenta propia realizan la gestión de residuos ejecutando labores de reducción, reutilización y reciclaje. Se dividen en gestores ambientales de gran, mediana y menor escala.

Art. 156.- Sectorización.- La Dirección de Gestión Ambiental, en conjunto con las demás dependencias municipales competentes, elaborará un plan de sectorización de los gestores ambientales calificados, a fin de garantizar una adecuada distribución territorial de éstos, misma que debe abarcar todo el Cantón La Joya de los Sachas.

Art. 157.- Categorización.- La Dirección de Gestión Ambiental especificará a qué categorización corresponde cada gestor, tomando en cuenta los siguientes elementos: por las cantidades de residuos, por el tipo de residuos gestionados y por el riesgo ambiental factible de ser causado en su transporte, manejo y disposición final.

CAPITULO IV

GESTORES AMBIENTALES CALIFICADOS DE GRAN Y MEDIANA ESCALA

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

Art. 158.- De los Gestores Ambientales Calificados de Gran y Mediana Escala.- Son personas jurídicas, nacionales o extranjeras que se dedican a la labor de recolección, acopio, reducción, reutilización, reciclaje, comercialización y transporte de residuos sólidos dentro del Cantón La Joya de los Sachas.

GESTORES AMBIENTALES CALIFICADOS DE MENOR ESCALA

Art. 159.- Reconocimiento.- El Municipio del Cantón La Joya de los Sachas reconoce la actividad de los recicladores que realizan labores históricas de: recolección selectiva, segregación, reciclaje y comercialización de materiales recuperados tanto de las aceras del Cantón como de las estaciones de transferencia de propiedad municipal como una actividad fundamental y de gran relevancia dentro del sistema de gestión integral de residuos sólidos. La Municipalidad del Cantón La Joya de los Sachas deberá emprender programas y proyectos que propendan la inclusión económica y social de los recicladores fomentando su asociación e integración, reconociendo su labor como fuente de trabajo y sustento económico.

Los recicladores, deberán dentro del proceso de regularización que la Municipalidad realice, calificarse como gestores ambientales de menor escala en la Dirección de Gestión Ambiental.

Art. 160.- De los Gestores Ambientales Calificados de Menor Escala.- Se entenderá como gestores ambientales calificados de menor escala, a las personas que de manera asociada o independiente se dedican a la labor de recolección selectiva, segregación y comercialización en pequeña escala exclusivamente de residuos sólidos no peligrosos.

Art. 161.- De la Asociación.- Los gestores ambientales calificados de menor escala que operan en el Cantón La Joya de los Sachas podrán agremiarse de acuerdo a sus necesidades en microempresas o cooperativas, con el fin de prestar un servicio de calidad a la ciudad y garantizar el cumplimiento de sus derechos durante el ejercicio de su labor.

Art. 162.- De los Derechos de los Gestores Ambientales calificados de Menor Escala. El Municipio del Cantón La Joya de los Sachas, vigilará que en los sistemas de contratación laboral que empleen las y los gestores ambientales calificados de menor escala se respeten los derechos de estabilidad, seguridad social, salario justo, libertad de asociación y las condiciones mínimas de seguridad industrial e higiene en el trabajo.

De la misma forma creará las condiciones adecuadas para que las y los gestores ambientales calificados de menor escala laboren en un ambiente laboral sano, con los implementos necesarios para evitar el contagio de enfermedades o cualquier tipo de riesgos laborales.

Art. 163.- Obligaciones del Municipio de La Joya de los Sachas.- El Municipio del Cantón La Joya de los Sachas prestará las facilidades que estén a su alcance y la capacitación necesaria para que los gestores ambientales calificados de menor escala, puedan optimizar su labor con el fin de prestar un servicio técnico esencial para la ciudad.

Para este efecto, se conformarán varios Centros de Educación y Gestión Ambiental ubicados estratégicamente.

Art. 164.- Centros de Educación y Gestión Ambiental.- Son funciones de los Centros de Educación y Gestión Ambiental:

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

a) Coordinar las actividades realizadas por las organizaciones de gestores ambientales calificados de menor escala que se encuentren en su zona;

b) Fomentar la organización, capacitación y mejora de la calidad de vida de los gestores ambientales calificados de menor escala; y,

c) Coordinar la capacitación de la ciudadanía con el objeto de lograr un mejor manejo de los residuos sólidos.

Art. 165.- Capacitación Comunitaria.- Todos los Centros de Educación y Gestión Ambiental ejercerán un proceso de fortalecimiento a los gestores ambientales calificados de menor escala que se encuentren bajo su coordinación. A más de esto, mantendrán procesos de capacitación comunitaria, poniendo especial énfasis en los centros de educación básica y de bachillerato, con el fin de empezar a cambiar la visión de la sociedad en referencia a los residuos sólidos.

Los gestores ambientales, ya sean públicos o privados, deberán capacitar periódicamente a su personal acerca de los métodos de trabajo para una adecuada operación y manejo de residuos sólidos. De igual manera, sin perjuicio de la responsabilidad municipal, deberán asumir su obligación de informar, educar y concienciar a la ciudadanía sobre los objetivos de su servicio, y sobre el manejo de los residuos sólidos.

TÍTULO V

CAPÍTULO I
DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Art. 166.- Responsabilidades de la ciudadanía.- La ciudadanía tiene obligaciones y responsabilidades respecto a mantener limpia la ciudad, los centros poblados y las áreas donde viven y cumplen todas sus funciones diarias, sean personas jurídicas o privadas en forma doméstica o de trabajo; realizar la clasificación de los diferentes desechos y residuos, en los recipientes correspondientes y de acuerdo a las normativas establecidas por la Dirección de Gestión Ambiental para facilitar su reciclaje, recolección, tratamiento y la correcta disposición integral de los desechos sólidos. las mismas que se detallan a continuación:

a) De las obligaciones de los propietarios o arrendatarios de los inmuebles domiciliarios, instituciones públicas, privados y religiosos:

1.- Mantener limpias las aceras, parterres centrales y la mitad de la calzada correspondiente a viviendas, locales comerciales, edificios terminados o en construcción, urbanizaciones, vías privadas o vías peatonales que se desprendan de conjuntos habitacionales, lotes y jardines, instituciones públicas y privadas;

2.- Depositar la basura en fundas plásticas y/o en recipientes impermeables debidamente cerrados, respetando los colores destinados a la recolección clasificada, lo que se detalla en esta ordenanza.

3.- Colocar los desperdicios en la acera, en el frente correspondiente a su inmueble o en lugares apropiados y accesibles para la recolección por parte del personal de limpieza, en el horario fijado para el efecto;

4.- Sacar la basura, momentos antes del paso del vehículo recolector, de acuerdo a los horarios y frecuencia establecida;

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

5.- Retirar el recipiente inmediatamente después de que se haya realizado el proceso de recolección;

6.- Mantener lo zaguanes, la acera y el parterre correspondiente a su inmueble libres de ventas informales, exhibición de productos u otras actividades no autorizadas;

7.- En los edificios terminados o en construcción destinados a vivienda, industria o comercio, y en las urbanizaciones, condominios y conjuntos residenciales, los responsables del aseo serán los propietarios, administradores o constructores, según sea el caso;

8.- En los inmuebles de instituciones públicas, centros de enseñanza, deportivos, sanitarios, religiosos y otros, los responsables del cumplimiento de lo estipulado en la ordenanza serán sus representantes legales; de igual manera, deberán disponer del número necesario de recipientes impermeables para los desechos en un sitio visible para uso de sus clientes, estudiantes, visitantes, feligreses y de los transeúntes. Los administradores de inmuebles públicos emplearán los recursos necesarios para conservar limpios los frentes de los inmuebles que se encuentran bajo su administración;

b) De las responsabilidades de los administradores de centros comerciales, centros de diversión, centros de eventos masivos de todo tipo y de los vendedores que utilizan las áreas destinadas al comercio en el Cantón:

1.- En los mercados, supermercados y ferias libres, los comerciantes serán responsables del aseo, tanto de cada puesto individual y del conjunto comercial, como de las calles aledañas en un área circundante de 10 metros;

2.- Deberán disponer de un sitio adecuado para almacenamiento de los desechos, en forma separada, como se determina en los Arts. 34 y 39 de esta Ordenanza. El sitio deberá estar en un lugar de fácil acceso para el vehículo recolector y tener las condiciones adecuadas para que se facilite la evacuación;

3.- Disponer del número necesario de recipientes impermeables para la basura, en un sitio visible, para uso de sus clientes y de los transeúntes;

4.- Los desechos recolectados deberán ser entregados al vehículo recolector, respetando los horarios y frecuencias establecidos.

c) De las responsabilidades de las empresas de servicios petroleros y servicios inherentes a la actividad hidrocarburífera (contratistas).

1.- Las empresas deberán tener una persona responsable permanente del manejo integral de los desechos y residuos sólidos,

2.- Deberán tener un sitio adecuado para el almacenamiento de residuos y desechos no peligrosos en forma clasificada en orgánicos e inorgánicos; y en inorgánicos aprovechables y no aprovechables,

3.- El transporte de los desechos no peligrosos orgánicos hasta el relleno sanitario será responsabilidad de la empresa;

4.- Los desechos inorgánicos aprovechables serán entregados al vehículo recolector municipal;

5.- Los desechos inorgánicos no peligrosos y los desechos peligrosos derivados de los procesos operativos deberán ser manejados y transportados adecuadamente para que sean entregados a un gestor ambiental;

d) De las responsabilidades de los empresarios, promotores y realizadores de eventos públicos.

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

1.- Contar con el permiso respectivo de la Dirección de Gestión Ambiental y los demás exigidos por el GAD Municipal;

2.- Informar a la Dirección de Gestión Ambiental sobre el horario de realización del evento;

3.- En caso de no realizar la limpieza, cancelar al GAD Municipal el valor por la recolección de desechos generados por las personas asistentes al evento, así como los generados por el montaje, instalaciones, adecuaciones y ornato de los escenarios, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente por incumplimiento.

e) De las responsabilidades de los propietarios y conductores de los vehículos de transporte masivo.

1.- Disponer de un basurero plástico con tapa dentro de la unidad, al alcance de los pasajeros;

2.- Depositar los desechos recolectados en cada viaje en recipientes adecuados y depositarlos en los contenedores de desechos existentes en los terminales de transporte, los mismos que también permanecerá constantemente limpios;

3.- Deberán mantener los anuncios de no arrojar desechos por las ventanas y que exhorten a los pasajeros a usar los basureros existentes en el interior de la unidad;

f) De las responsabilidades de los propietarios de mascotas:

1.- Los animales domésticos o mascotas no podrán deambular solos por las calles sino que deberá ser llevado por su dueño con el respectivo collar, caso contrario se lo considerará animal callejero y estará sometido a las normas sanitarias correspondientes;

2.- El dueño deberá mantener la atención necesaria en la mascota que circule en la vía o espacios públicos como parques, parterres, escenarios deportivos, etc. y deberá recoger los desechos que genere por sus necesidades biológicas;

Art. 167.- De las responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.- Para garantizar el sistema de gestión integral de desechos y residuos sólidos, la Corporación Municipal debe liderar la responsabilidad de cumplir con todas las actividades necesarias y que se han detallado ampliamente en los Artículos de la presente Ordenanza, las mismas que se pueden consolidar de la siguiente manera:

a) Proporcionar a los habitantes del Cantón La Joya de los Sachas un servicio adecuado de barrido, recolección, transporte y disposición final de los residuos y desechos sólidos domésticos;

b) Dictar normativas y prestar servicios especiales adecuados de recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de los desechos industriales, comerciales, hospitalarios, institucionales y peligrosos;

c) Establecer y cumplir estrictamente, rutas, horarios y frecuencias que garanticen el servicio de recolección y que deberá ser conocido ampliamente por los habitantes beneficiarios del servicio;

d) Barrer las aceras y calzadas circundantes de los inmuebles municipales, de servicio comunal, parques y parterres;

e) Dotar del recurso humano y los vehículos y equipos adecuados y suficientes para garantizar el servicio;

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

f) Procurar por sí mismo o mediante cualquier forma prevista en la Ley, la producción de energía eléctrica, abono orgánico u otros productos a partir de los residuos sólidos generados en el Cantón;

g) Proveer, como parte del mobiliario urbano, cestas o canastillas para recolectar desechos que se ubicarán en sitios estratégicos, en coordinación para su correcto uso y cuidado con las organizaciones sociales y comunitarias;

h) Ejercer el control sobre todos los entes de la ciudadanía para que cumplan con su responsabilidad respecto al manejo de los desechos sólidos no peligrosos y aplicar el juzgamiento y sanción, a través de la Unidad de Control y Juzgamiento o quien haga sus veces, en caso de incumplimiento;

TÍTULO VI

CAPÍTULO I

DEL PAGO POR LA TASA DEL SERVICIO DE LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DE TIPO DOMÉSTICO NO PELIGROSO, COMERCIAL, INDUSTRIAL NO PELIGROSO, INSTITUCIONALES, PELIGROSOS, SANITARIOS Y ESCOMBROS.

Art. 168.- Del pago de la tasa por el servicio. - Todos los generadores de desechos deberán pagar por el manejo de los mismos. Considerando que el sistema integral de desechos sólidos demanda gastos y no son procesos de inversión, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal d) del Art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), se establece la siguiente tabla de tasas:

ITEM	CATEGORÍA	BASE IMPONIBLE	TASA MENSUAL (USD)	TASA ANUAL (USD)
A	Residencial	Avalúo Catastral (USD)		
		De 1 a 10.000	2,00	24,00
		De 10.001 a 20.000	2,50	30,00
		De 20.001 a 30.000	3,00	36,00
		De 30.001 a 40.000	3,50	42,00
		De 40.001 a 50.000	4,25	51,00
		De 50.001 a 60.000	5,00	60,00
		De 60.001 a 70.000	5,75	69,00
		De 70.001 a 80.000	6,50	78,00
		De 80.001 a 90.000	7,25	87,00
		De 90.001 a 100.000	8,25	99,00
		De 100.001 a 300.000	9,75	117,00
		De 300.001 a 600.000	12,00	120,00
		De 600.001 en adelante	15,00	180,00
B	Comercial	Capital en giro (USD)		
		De 1 a 5.000	2,00	24,00
		De 5.001 a 10.000	3,00	36,00
		De 10.001 a 20.00	4,00	48,00
		De 20.001 a 30.000	5,00	60,00

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

		De 30.001 a 40.000	6,00	72,00
		De 40.001 a 50.000	7,00	84,00
		De 50.001 a 60.000	8,25	99,00
		De 60.001 a 70.000	9,50	114,00
		De 70.001 a 80.000	10,75	129,00
		De 80.001 a 90.000	12,00	144,00
		De 90.001 a 100.000	13,25	159,00
		De 100.001 en adelante	15,25	183,00
		De 100.001 a 300.000	18,25	219,00
		De 300.001 a 600.000	22,25	267,00
		De 600.001 en adelante	27,25	327,00
C	Industrial	Actividad Económica		
		C1	130,00	1.560,00
		C2	65,00	780,00
		C3	32,50	390,00
		C4	13,00	156,00
		C5	7,80	93,60
		Otros (a partir de 3.000 kg anual)	0,75/Kg	0,75/Kg x saldo total anual
D	Turismo	Capital en giro (USD)		
		De 1 a 5.000	7,50	90,00
		De 5.001 a 10.000	11,25	135,00
		De 10.001 a 20.00	15,00	180,00
		De 20.001 a 30.000	22,50	270,00
		De 30.001 a 40.000	33,75	405,00
		De 40.001 a 50.000	20,25	243,00
		De 50.001 a 60.000	24,00	288,00
		De 60.001 a 70.000	37,00	444,00
		De 70.001 a 80.000	40,00	480,00
		De 80.001 a 90.000	45,00	540,00
		De 90.001 a 100.000	48,00	576,00
		De 100.001 a 300.000	56,00	672,00
		De 300.001 a 600.000	72,00	864,00
		De 600.001 en adelante	80,00	960,00
E	Pública	Categoría		
		En general	7,50	90,00
F	Religiosa	Categoría		
		En general	7,50	90,00
G	Zona Rural	Categoría		
		Residencial		
		De 1 a 10.000	2,00	24,00
		De 10.001 a 20.000	2,50	30,00
		De 20.001 a 30.000	3,00	36,00
		De 30.001 a 40.000	3,50	42,00
		De 40.001 a 50.000	4,25	51,00

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

		De 50.001 a 60.000	5,00	60,00
		De 60.001 a 70.000	5,75	69,00
		De 70.001 a 80.000	6,50	78,00
		De 80.001 a 90.000	7,25	87,00
		De 90.001 a 100.000	8,25	99,00
		De 100.001 a 300.000	9,75	117,00
		De 300.001 a 600.000	12,00	120,00
		De 600.001 en adelante	15,00	180,00
		Comercial		
		De 1 a 5.000	2,00	24,00
		De 5.001 a 10.000	3,00	36,00
		De 10.001 a 20.00	4,00	48,00
		De 20.001 a 30.000	5,00	60,00
		De 30.001 a 40.000	6,00	72,00
		De 40.001 a 50.000	7,00	84,00
		De 50.001 a 60.000	8,25	99,00
		De 60.001 a 70.000	9,50	114,00
		De 70.001 a 80.000	10,75	129,00
		De 80.001 a 90.000	12,00	144,00
		De 90.001 a 100.000	13,25	159,00
		De 100.001 en adelante	15,25	183,00
		De 100.001 a 300.000	18,25	219,00
		De 300.001 a 600.000	22,25	267,00
H	Especiales	Medida		
		Volumen (m^3)	2,75 (m^3)	Total anual x 2,75 (m^3)
I	Sanitarios	Medida		
		Peso (Kg)	2,00 (kg)	Total anual x 2,00 (Kg)
J	Uso Relleno Sanitario	Medida		
		Peso (Kg)	0,75 (Kg)	Total anual x 0,75 (Kg)

El catastro se actualizará anualmente por la Dirección de Gestión Ambiental, solo en casos especiales se actualizará de manera mensual y será emitido a la Dirección de Gestión Financiera para su recaudación.

Categorías.- Los sujetos pasivos de la tasa de recolección de desechos sólidos, se clasifican por su categoría de la siguiente manera:

A. Residencial.- Son las viviendas.

B. Comercial.- Son los supermercados, mercados, tiendas, ferias, bares, discotecas, restaurantes, licoreras, frigoríficos, bancos, hoteles, moteles, clubs nocturnos, oficinas, peluquerías, vidrierías y locales rentados.

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

C. Industrial.-

CI.-Son las operadoras petroleras y telecomunicaciones y todas aquellas clasificadas como grandes empresas independiente de su actividad.

C2.- Son las empresas de servicios petroleros, extractoras, estaciones de servicios y campamentos en general y todas aquellas clasificadas como medianas empresas independiente de su actividad.

C3.- Son los proyectos avícolas (con un número mayor a 1.000 animales), porcinos (con un número mayor a 50 animales), plantaciones agroindustriales (40 Ha. en adelante), centros de faenamiento, trituradoras de material pétreo y fábrica de bloques, entre otras.

C4. - Son las piladoras, secadoras, mecánicas, lavadoras, lubricadoras y embotelladoras de agua. y todas aquellas clasificadas como pequeñas empresas independiente de su actividad.

C5.- Son las vulcanizadores y carpinterías y todas aquellas clasificadas como micro empresas independiente de su actividad.

D. Turismo.- Son los centros y establecimientos turísticos en general.

E. Pública.- Son las instituciones públicas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 567 del COOTAD.

F. Religiosa.- Son las iglesias religiosas en general.

G. Zona rural.- Son las viviendas y actividades comerciales que están ubicadas en la zona rural.

H. Especiales.- Son los escombros, neumáticos o llantas, pilas y baterías, entre otros.

Art. 169.- Sujeto activo.- El sujeto activo del tributo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

Art. 170.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos de la tasa de recolección de desechos sólidos, las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, las sociedades de hecho y los propietarios de los predios urbanos y rurales en el cantón La Joya de los Sachas. En calidad de responsables son también:

1. Los arrendatarios u ocupantes de los bienes inmuebles, locales comerciales o instalaciones industriales;

2. Los representantes legales de las personas naturales o jurídicas y de sociedades de hecho, propietarios de bienes inmuebles, locales comerciales o instalaciones industriales;

En caso de mora o cartera vencida, se procederá de conformidad con lo establecido en la normativa legal aplicable vigente.

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

Se cobrará la tasa únicamente a los usuarios que se encuentren ubicados en las rutas establecidas del servicio de recolección de desechos sólidos o a 100 metros de la misma, la no entrega de los desechos sólidos al vehículo recolector o su depósito en el contenedor de acuerdo al sistema existente en la zona del contribuyente, no le exime del cumplimiento del pago de la tasa correspondiente.

Los sujetos pasivos del servicio de recolección de desechos y residuos sólidos de tipo doméstico no peligroso, comercial, industrial no peligroso, institucionales, pagarán por este servicio una tasa al Gobierno Municipal, de la siguiente manera:

a) Los sujetos pasivos de la tasa indicada en el párrafo anterior, pagarán por este servicio la tasa anual, durante todo el año sin ningún tipo de recargo, que comprende el periodo del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. También podrán pagar por este servicio la tasa anual, mediante abonos o convenio de pago, de conformidad con la ley.

b) Los sujetos pasivos de la tasa de recolección de desechos sólidos peligrosos, sanitarios y especiales, pagarán por este servicio la tasa anual, durante todo el mes de enero sin ningún tipo de recargo, que comprende el periodo del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año vencido.

c) Los sujetos pasivos de la tasa de recolección de desechos sólidos no peligrosos, escombros, pagarán por este servicio previo el permiso de ingreso al uso de relleno sanitario (en caso de ser casos ocasionales), en caso de ser sujeto permanente, se sujetarán el mismo período de pago establecido en los párrafos anteriores.

Art. 171.- Otros cobros.- Se establecen casos especiales y sus respectivas tasas:

a) Los propietarios de lotes o predios urbanos que no hubieren realizado edificaciones, pero el servicio de recolección de desechos sólidos pasa por la calle de acceso o a 100 metros de su propiedad, pagarán el valor de 1,25 USD mensuales.

b) Quien tenga su residencia, comercio, industria, turístico, religioso u otra categoría, en el mismo predio, pagara la tarifa más alta entre las dos o más categorías.

c) Los propietarios de inmuebles de categoría residencial o comercial, que alquilen cuartos o departamentos para vivienda, pagarán el valor de 1,25 USD adicional por cuarto o departamento mensual, en caso de controversia, se basara al criterio del inspector o inspectora ambiental.

d) Los locales que ocupen la vía pública o eventualmente por razones de festividades o actos sociales y ferias libres que estuvieren asentados hasta por 15 días, pagarán 1,00 USD diario.

e) Las cooperativas de transporte en general, pagarán por el servicio de recolección de residuos correspondiente al espacio de parqueadero, el valor de 0,20 USD adicional por metro cuadrado mensual.

La recaudación de este tributo se hará mediante la emisión de un título de crédito por el servicio de recolección de desechos sólidos. La recaudación de esta tasa estará a cargo de la Dirección Financiera a través de la Sección de Recaudación del Gobierno Municipal.

Art. 172.- Exoneración.- Las personas con discapacidad y adultos mayores cancelarán solo el 50% de la tasa normal por el servicio de recolección de desechos sólidos.

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

TÍTULO VII

CAPÍTULO I
DEL CONTROL, ESTÍMULO, CONTRAVENCIONES Y JUZGAMIENTO

Art. 173.- Del control.- La Dirección de Gestión Ambiental, a través de la Unidad de Control y Juzgamiento o quien haga sus veces, en forma directa o previo informe de los Técnicos, Inspectores y Agentes Municipales, controlará el cumplimiento de esta Ordenanza, Reglas Técnicas y normas conexas; juzgará y sancionará a los infractores y, en general, tomará todas las medidas para implementar el manejo adecuado de los desechos y residuos sólidos y garantizará el aseo y la limpieza de la ciudad, cabeceras parroquiales y los centros poblados.

Art. 174.- Del estímulo.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas brindará estímulos a barrios, instituciones, urbanizaciones, cabeceras parroquiales, empresas públicas y privadas, gremios de comerciantes o cualquier organización que cumpla estrictamente la Ordenanza y contribuya a mantener limpia la ciudad y el Cantón en general, a través de programas específicos creados para el efecto por la Dirección de Gestión Ambiental.

Art. 175.- De las contravenciones.- En concordancia con las obligaciones y responsabilidades señaladas en el título IV de esta Ordenanza, respecto al cuidado y protección del ambiente y el aseo y limpieza general de la ciudad, cabeceras parroquiales y los centros poblados; se establecen cinco clases de contravenciones.

Art. 176.- Contravenciones de primera clase.- Se consideran contravenciones de primera clase las siguientes:

a) Tener sucia y descuidada la acera y calzada del frente correspondiente a su domicilio, negocio o empresa;

b) Colocar los desechos en la acera sin utilizar los recipientes (tachos o fundas) dispuestos por el Municipio, debidamente cerrados;

c) No retirar el recipiente de desechos (tacho), inmediatamente después de la recolección o no usar la funda adecuada;

d) Transportar cualquier tipo de desecho, inclusive escombros, en vehículos inadecuados y sin las protecciones necesarias para evitar los derrames sobre la vía pública;

e) Arrojar al piso, mientras camina, cualquier desecho, incluido colillas de cigarrillos y goma de mascar (chicles);

f) Arrojar al piso desde un vehículo, cualquier desecho, incluido colillas de cigarrillos y goma de mascar (chicle). En este caso el infractor será el conductor quien tiene la responsabilidad de indicar a los ocupantes del vehículo que deben depositar los desechos en una funda en los vehículos particulares y en el basurero en el caso del transporte público;

g) Ensuciar el espacio público con afiches, pinturas u otros materiales utilizados para manchar las paredes con graffitis;

h) Escupir, vomitar por ingesta de alcohol o droga, orinar o defecar en los espacios públicos;

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

i) Transitar con mascotas sin las medidas necesarias para evitar que éstos ensucien las vías, aceras y espacios públicos como parques, parterres, escenarios deportivos, etc. y no recoger los desechos si fuera el caso;

j) Arrojar a la vía pública, a las alcantarillas, a las quebradas, áreas comunales y demás espacios públicos, los desechos generados por la limpieza de viviendas, locales comerciales, portales, aceras y vías;

k) Colocar las fundas o tachos de desechos afectando a su vecino.

Art. 177.- Contravenciones de segunda clase. Son contravenciones de segunda clase las siguientes:

a) Depositar los desechos en los parterres, avenidas, parques, esquinas o terrenos baldíos o cualquier otro sitio que no sea la acera correspondiente a su domicilio o negocio, propiciando centros de acopio de desechos no autorizados;

b) Depositar los desechos generados en los domicilios, comercios, organizaciones, instituciones, etc., en los recipientes ubicados en los sitios públicos que son destinados normalmente para el depósito de desechos de los transeúntes; o depositar desechos no autorizados en los contenedores exclusivos para residuos orgánicos e inorgánicos

c) Incinerar desechos a cielo abierto.

d) Lavar vehículos en espacios públicos y con un inadecuado uso del agua;

e) Realizar trabajos de construcción o reconstrucción sin las debidas precauciones, ensuciando los espacios públicos con masilla y residuos de materiales;

f) Arrojar en los espacios públicos, desechos de alimentos en estado natural, desperdicios de comidas preparadas, lavazas y en general aguas servidas;

g) Arrojar en las alcantarillas objetos o cualquier material sólido;

h) Exponer los desechos en la acera sin respetar las frecuencias y horarios de recolección;

i) Exponer los desechos en la acera sin acatar las disposiciones sobre el tipo y color de recipientes dispuestos por el Municipio;

j) Depositar en vías o espacios públicos, colchones, muebles y otros enseres, los mismos que deberán ser entregados a los vehículos recolectores apropiados, en forma directa o ser transportados directamente al relleno sanitario para su disposición final;

k) No disponer de un basurero plástico con tapa o funda de plástico para recolección de los desechos dentro de los vehículos de transporte;

Art. 178.- Contravenciones de tercera clase. Se consideran contravenciones de tercera clase las siguientes:

a) No recolectar los desechos en forma clasificada para ser entregada al recolector respetando el horario correspondiente;

b) Abandonar animales muertos y/o despojos de aves y animales en las vías o espacios públicos;

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

c) Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas, esteros o ríos, los desechos de aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, líquidos y demás materiales tóxicos, de acuerdo con la Ordenanza respectiva;

d) Utilizar el espacio público para realizar actividades de mecánica en general y de mantenimiento o lubricación de vehículos, de carpintería o de pintura de objetos, cerrajería y en general todo tipo de actividades manuales, artesanales y/o industriales que generan desechos que perjudican el aseo y el ornato de la ciudad, en concordancia con la Ordenanza del Uso del Suelo;

e) Ocupar el espacio público, depositar o mantener en él, materiales de construcción, escombros y desechos en general;

f) Mantener sin cerramiento solares baldíos en el área urbana y no ocuparse de su limpieza y desmontaje;

g) Mantener o abandonar en los espacios públicos o solares baldíos, vehículos fuera de uso y, en general, cualquier clase de chatarra;

h) Destruir contenedores, papeleras o mobiliario urbano instalado para la recolección de desechos;

i) Quemar llantas, cualquier material o desecho en la vía pública;

Art. 179.- Contravenciones de cuarta clase.- Se consideran contravenciones de cuarta clase las siguientes:

a) Arrojar escombros, materiales de construcción, chatarra, basura y desechos en general en la vía pública, quebradas, solares, terrenos y cauces de ríos;
b) Usar el espacio público como depósito o espacio de comercialización de chatarra y repuestos automotrices usados;
c) Dejar sucias las vías, espacios públicos y áreas circundantes luego de un evento o espectáculo público, según se haya coordinado con el Municipio;
d) Arrojar fundas con desechos desde un vehículo estacionado o en movimiento;

Art. 180.- Contravenciones de quinta clase.- Son consideradas contravenciones de quinta clase las siguientes:

a) Mezclar y entregar los desechos domésticos con desechos tóxicos, biológicos, contaminados, radioactivos u hospitalarios;

b) No respetar la recolección diferenciada de los desechos hospitalarios;

c) Transportar desechos tóxicos, sin cumplir las normas técnicas correspondientes;

d) No realizar la disposición final de los residuos industriales tóxicos, hospitalarios y peligrosos, incluidos los lodos, según establece esta Ordenanza;

e) Propiciar la combustión no controlada de materiales que generan gases tóxicos;

f) Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano en una o varias de sus diferentes etapas;

Art. 181.- Reincidencia.- Quien reincida en el incumplimiento de las disposiciones será sancionado, cada vez con el 100% sobre la última sanción, sin perjuicio de poner en conocimiento de la Comisaria Nacional de Policía en coordinación con la Unidad de Control y Juzgamiento o quien haga

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

sus veces, para que juzgue al reincidente, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 607-A del Capítulo V, De las Contravenciones Ambientales del Código Penal de la República del Ecuador.

Art. 182.- Desacato a la autoridad.- Quien al infringir las normas, sea encontrado infraganti por una autoridad municipal y desacate sus disposiciones, será sancionado con la multa que se establecerá en esta Ordenanza.

Art. 183.- Costos generados por incumplimiento.- En caso de incumplimiento que genere daño o perjuicio, el infractor deberá reparar los daños y pagar la multa que se estipula en la present Ordenanza, en caso de no reparar el daño por su cuenta, deberá responsabilizarse por el pago de los costos en los que incurra el Municipio para corregir el daño causado.

Art. 184.- Acción pública.- Se concede acción pública para que cualquier ciudadano pueda denunciar ante la Dirección de Gestión Ambiental, las infracciones a las que se refiere este capítulo. La aplicación de las multas será impuesta por la Unidad de Control y Juzgamiento o quien haga sus veces y para su ejecución contarán con la asistencia de los Inspectores Sanitarios y la Policía Municipal, y de ser necesario, con la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que podrían derivarse por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.

Art. 185.-Juzgamiento.- Todo ciudadano que contravenga las disposiciones de la presente Ordenanza, será juzgado y sancionado de acuerdo al grado de infracción cometida y de conformidad con el debido proceso previsto en el Código de Procedimiento Penal para el juzgamiento de las contravenciones.

El ciudadano que haya sido legalmente citado por una infracción y no ha comparecido, se procederá a su juzgamiento y sanción en rebeldía. En el caso de menores de edad, serán responsables sus padres o representantes legales.

Para el control y juzgamiento de los infractores y reincidentes, la Unidad de Control y Juzgamiento o quien haga sus veces llevará un registro de datos en el formulario que se creará para el efecto.

Art. 186.- De las multas recaudadas y su forma de cobro.- Los fondos recaudados por concepto de multas dispuestas por la Unidad de Control y Juzgamiento o quien haga sus veces; y cobrados a través de la Recaudación Municipal, formarán parte de los recursos de la Dirección de Gestión Ambiental y servirán para fortalecer las diferentes unidades de la dirección según sus necesidades institucionales, cumpliendo con las normativas legales y el debido proceso.

Cuando el infractor sea dueño del inmueble donde se produjo la infracción, sea citado y no comparezca, la multa que corresponde más los intereses, se cobrará en el pago del impuesto predial, para lo cual, la Dirección de Gestión Ambiental, en coordinación con la Unidad de Control y Juzgamiento o quien haga sus veces, remitirán a la Unidad de Rentas Internas, el listado y detalle de los infractores, en forma periódica para que incluya anualmente este cobro en el mencionado impuesto.

Cuando el ciudadano sea dueño de un establecimiento comercial y no cancele la multa correspondiente, se procederá a la clausura temporal de su negocio, hasta que cumpla con las obligaciones contraídas por el incumplimiento. En caso de persistir en la negativa de pago, se procederá a la clausura del local y se retirará la Patente Municipal. Sin perjuicio de lo expuesto, las multas deberán cobrarse por la vía coactiva.

En el caso de centros comerciales, condominios, edificios, inmuebles en propiedad horizontal; y similares, la responsabilidad el cumplimiento es del administrador, quien será el responsable del

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

pago y en caso de incumplimiento, será juzgado y sancionado y la multa se determinará para el administrador en calidad de persona natural.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Por tratarse de una zona de mucha afección ambiental por las actividades hidrocarburíferas, el GAD Municipal, fortalecerá la Dirección de Gestión Ambiental con miras a la acreditación ante la Autoridad Ambiental Nacional, para que se constituya en autoridad ambiental facultada para otorgar o no los permisos y licencias ambientales a las diferentes empresas que se asientan en el Cantón y de las cuales actualmente no existe registro alguno en la Institución Municipal.

SEGUNDA. - En todo lo que no constare en la presente ordenanza se estará sujeto a lo dispuesto a la normativa ambiental vigente en el Ecuador.

TERCERA.- La tabla de tasas por pago de servicio estará vigente hasta el cambio de modelo de gestión de cobro que se regirá con su propio tarifario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese tácitamente toda disposición o norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo prescrito en esta Ordenanza

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Publíquese la presente ordenanza en la página web y gaceta oficial del GADM de La Joya de los Sachas y remítase un ejemplar para su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Firmado electrónicamente por:
KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS

Firmado electrónicamente por:
LILIANA JEANETH ROJAS HENAO

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que, la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS,** ha sido conocida, discutida y aprobada por el Órgano Legislativo Municipal, en primer y segundo debate dentro de sesiones ordinarias, efectuadas los días 24 y 30 de diciembre de 2024, respectivamente.

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

Firmado electrónicamente por:
LILIANA JEANETH ROJAS HENAO

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

RAZON: Siento como tal que, siendo las 17H30 del día lunes treinta de diciembre del año dos mil veinticuatro, remití en persona con la presente ordenanza en su despacho a la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, ALCALDESA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, **CERTIFICO.**

Firmado electrónicamente por:
LILIANA JEANETH ROJAS HENAO

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

De conformidad con los Arts. 322 y 324 del COOTAD, SANCIONO la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS** y, ordeno su PROMULGACIÓN en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmado electrónicamente por:
KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS

La Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS,** a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Lo certifico.

Firmado electrónicamente por:
LILIANA JEANETH ROJAS HENAO

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
www.gadjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!